



UTPL
La Universidad Católica de Loja

Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia

Derecho Minero

Guía didáctica





Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Derecho Minero

Guía didáctica

Carrera

PAO Nivel

Derecho

VIII

Autora:

Maleny Gabriela Reyes Conza



Derecho Minero

Guía didáctica

Maleny Gabriela Reyes Conza

Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda.

Marcelino Champagnat s/n y París

edilojacialtda@ediloja.com.ec

www.ediloja.com.ec

ISBN digital -978-9942-39-386-9

Año de edición: marzo, 2022

Edición: primera edición reestructurada en junio 2025 (con un cambio del 5%)

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)**. Usted es libre de **Compartir – copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar – remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios.** Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. **No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.** No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Índice

1. Datos de información	9
1.1 Presentación de la asignatura.....	9
1.2 Competencias genéricas de la UTPL.....	9
1.3 Competencias del perfil profesional	9
1.4 Problemática que aborda la asignatura	9
2. Metodología de aprendizaje	11
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje.....	12
Primer bimestre	12
 Resultado de aprendizaje 1:	12
 Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	12
 Semana 1	13
Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	13
1.1. Conceptos Derecho Minero	13
1.2. Relaciones del Derecho Minero con otras ramas del derecho.....	16
Actividades de aprendizaje recomendadas	17
1.3. Escenarios mineros en América Latina	18
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	19
 Semana 2	19
Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	19
1.4. Tratados internacionales del sector minero.....	20
1.5. Derecho Minero comparado.....	23
Actividades de aprendizaje recomendadas	24
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	25
 Semana 3	25
Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	25
1.6. Tipos de minería en Ecuador: artesanal, pequeña, mediana y a gran escala.....	25
1.7. Fases de la minería	27

Actividades de aprendizaje recomendadas	29
Autoevaluación 1.....	30
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	33
Semana 4.....	33
Unidad 2. Planificación territorial, sectorial y constitucional minera en el Ecuador.....	33
2.1. Plan Nacional de Desarrollo: Plan de creación de oportunidades 2021-2025.....	33
2.2. Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030.....	36
Actividad de aprendizaje recomendada	39
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	40
Semana 5.....	40
Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	40
2.3. Eje ambiental y social	40
Actividades de aprendizaje recomendadas	46
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	46
Semana 6.....	46
Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	46
2.4. Modelo de gestión minero en Ecuador	47
Actividades de aprendizaje recomendadas	47
2.5. Normativa minera nacional	48
2.6. Política pública minera 2019-2030	49
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	51
Semana 7	51
Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero .	51
2.7. Regulación jurídica constitucional y minería: ¿Sumak Kawsay o extractivismo?	51
2.8. Mandato Minero	52
Actividades de aprendizaje recomendadas	53
Autoevaluación 2.....	54

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	57
Semana 8.....	57
Actividades finales del bimestre	57
Actividad de aprendizaje recomendada	57
Segundo bimestre.....	59
Resultado de aprendizaje 2:	59
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	59
Semana 9.....	59
Unidad 3. Normativa Nacional Minera	60
3.1. Ley de Minería	60
3.2. Reglamento de la Ley de Minería	63
3.3. Reglamento especial para la explotación de materiales áridos y pétreos	64
3.4. Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM)	66
Actividades de aprendizaje recomendadas	68
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	69
Semana 10.....	69
Unidad 3. Normativa Nacional Minera	69
3.5. Concesiones mineras	69
Actividades de aprendizaje recomendadas	74
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	74
Semana 11.....	74
Unidad 3. Normativa Nacional Minera	74
3.6. Procedimiento administrativo	75
3.7. Creación de la Comisión Especial para el control de la Minería Ilegal	78
Actividades de aprendizaje recomendadas	80
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	81
Semana 12.....	81

Unidad 3. Normativa Nacional Minera	81
3.8. Autorizaciones de cesión y transferencia de derechos mineros y de cesión en garantía de derechos mineros.....	81
3.9. Regalías y utilidades de la actividad minera	82
3.10. Reglamento para el control de las exportaciones de minerales.....	83
Actividades de aprendizaje recomendadas	84
Autoevaluación 3.....	85
Resultado de aprendizaje 3:	89
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	89
Semana 13.....	89
Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación.....	89
4.1. Consultores ambientales y auditores mineros.....	89
4.2. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero	91
4.3. Constitución para el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del sector minero.....	92
Actividades de aprendizaje recomendadas	94
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	95
Semana 14.....	95
Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación.....	95
4.4. Aprovechamiento de aguas para actividades mineras.....	95
4.5. Relaveras, autorizaciones de plantas de beneficio y construcción y depósitos de relaves para la mediana y gran minería.....	97
4.6. Reparación integral de daños socioambientales	98
Actividades de aprendizaje recomendadas	102
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	102
Semana 15.....	102
Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación.....	102
4.7. Mecanismos de participación: veedurías, consulta ambiental, consulta previa y consulta popular	103
4.8. Métodos alternativos de resolución de conflictos	104

4.9. Estudios de casos: proyectos mineros estratégicos, comunitarios, legales e ilegales	105
Actividades de aprendizaje recomendadas	106
Autoevaluación 4.....	107
Resultados de aprendizaje 2 y 3:	111
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas.....	111
Semana 16.....	111
Actividades finales del bimestre	111
4. Autoevaluaciones	113
5. Glosario.....	119
6. Referencias bibliográficas	121



1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- Compromiso e implicación social.

1.3 Competencias del perfil profesional

- Reconoce la dignidad del ser humano y aplica principios éticos en contextos reales para fomentar el respeto a los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Resuelve problemas jurídicos proponiendo soluciones y estrategias en el ámbito de su profesión.
- Relaciona fenómenos globales con la realidad jurídica nacional.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

La materia de Derecho Minero, representa una respuesta a los problemas y necesidades de los contextos y objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, además de la necesidad de fortalecer los procesos de ejecución orientados a la vinculación de la carrera de Derecho con el sector minero, con la finalidad de garantizar una regulación democrática para el Buen Vivir (pública,

transparente, eficiente, efectiva y participativa), que le brindará a usted conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos del Derecho Minero en el país.





2. Metodología de aprendizaje

Estimado estudiante, el propósito del estudio del Derecho Minero está enfocado en brindar aprendizajes complejos basados en investigación y aprendizajes situados (*in situ*), con la finalidad de cumplir los resultados de aprendizaje planteados. Para ello, se aplicarán metodologías de investigación-acción participativa, mediante la exploración y la observación directa de actividades mineras a nivel local, provincial, nacional e internacional, con tendencia a una concientización y alcance de conocimientos que le:

- a. Facilitará ampliar el entendimiento sobre la normativa minera a nivel nacional e
- b. Relacionar los objetivos de la planificación nacional de minería como línea estratégica en el Plan de Desarrollo Nacional y que se encuentran en estrecha relación con el ambiente y la minería.
- c. Comprender y analizar estudios de casos mineros reales.

Además, complementará el estudio con la utilización de metodologías de aprendizaje por indagación, que le permitirá realizar análisis y reflexiones de los contenidos que se establecen en el plan docente de la materia, combinando las tecnologías de la información con la investigación, desarrollando destrezas de observación, razonamiento, pensamiento crítico y gran conocimiento sobre el Derecho Minero.



3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre

Resultado de aprendizaje 1:

Comprende la importancia ambiental y legal de la actividad minera conforme al contexto nacional

Estimado(a) estudiante, a través del presente resultado de aprendizaje, comprenderá la importancia ambiental y legal de la actividad minera nacional, iniciará con el estudio de las nociones conceptuales del Derecho Minero, los escenarios extractivos de América Latina y su articulación con la normativa de Ecuador. Además, entenderá la relación del Derecho Minero con otras ramas del derecho, con la planificación territorial y podrá emitir su criterio sobre los tipos de minería que se desarrollan en el país.

Recuerde que es fundamental realizar las actividades recomendadas, lecturas establecidas y autoevaluaciones de las Unidades 1 y 2, ya que es el hilo conductor para alcanzar el resultado de aprendizaje.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

Empecemos con el estudio del Derecho Minero, en esta primera semana, aprenderá los conceptos básicos de la minería, su relación con otras ramas del derecho y los escenarios mineros en América Latina, que son conocimientos vitales para el entendimiento amplio de la minería.

Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

1.1. Conceptos Derecho Minero

Para iniciar con el estudio de la asignatura, es primordial plantear algunas interrogantes, partiendo de definir ¿Qué es el Derecho Minero?, de acuerdo con la Enciclopedia jurídica (2020), lo define como la figura legal de explotación de recursos naturales minerales que se encuentran en el suelo, y que genera derechos de uso privado y público, que destaca fases de exploración, adquisición y explotación de las minas y genera propiedad.

Otros autores con amplia trayectoria en el estudio de minería, como Gay Barbosa y González (2014) lo conceptualizan como: “ordenamiento jurídico autónomo que incluyen componentes económicos y políticos, regulando las relaciones jurídicas entre sujetos vinculados en la actividad de exploración, adquisición, producción, explotación, comercialización, transformación y aprovechamiento de los minerales de forma sostenible para beneficio de la sociedad” (p.1).

Además, se considera al Derecho Minero como una rama del derecho público, que se crea para la regulación de exploración, explotación y la fase de beneficio de minas; sin embargo, en la actualidad incluyen nuevas ramas como derechos humanos, ambientales y sociales, que de acuerdo a

Witker (2019) importante catedrático internacional en temas mineros, define como la aplicación e involucramiento de enfoques normativo jurídicos de regulaciones económicas, daños ambientales por las empresas mineras e incluye derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre el Estado, empresa y sociedad.

En nuestra normativa ecuatoriana, se regula el Derecho Minero según la Ley de minería (2009) como “aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, contratos de explotación minera, licencias y permisos, como de las autorizaciones para instalar y operar plantas de beneficio, fundición y refinación, y de las licencias de comercialización” (Art. 17).

Si bien, no existe un concepto construido como sucede en otros países que se caracterizan por su historia minera, como es el caso de Chile, Perú y México. Ecuador se encuentra incursionando por una nueva era extractiva en el cambio de la matriz productiva, donde el Estado tiene el rol de fiscalizar y controlar cada fase minera, es así que en nuestro país el Derecho Minero es regulado por la Ley de Minería, como lo estipula en su Art. 30, “El Estado podrá excepcionalmente delegar la participación en el sector minero a través de las concesiones” (Ley de Minería, 2009, Art. 30).

Querido(a) estudiante recordemos que el Derecho Minero en Ecuador, tiene características peculiares como bien lo expone, Icaza (2015) dando un enfoque del Derecho Minero como “aquel que el Estado expresamente delega al particular, mediante el cual le brinda un derecho personal a conducir actividades mineras por intermedio de un título minero, que debe seguir ciertas solemnidades, tales como su inscripción en el registro minero” (p.25). En la siguiente figura puede observar las principales definiciones que tiene que conocer sobre el Derecho Minero.

Figura 1

Definiciones del Derecho Minero



Conceptos básicos

Nota. Se explican los conceptos principales del Derecho Minero. Adaptado de Sector minero. Cartilla informativa [Ilustración], por Banco Central del Ecuador, 2021, [BCE](#), CC BY 4.0.

Como se observa en la figura, la minería es una actividad que se realiza con fines económicos y que involucra la explotación de los recursos no renovables como son el oro, cobre, entre otros. De igual forma, incluye conceptos como la mina, que es donde se desarrolla la explotación y los minerales que son de origen natural y se encuentran en el suelo, siendo de uso privado o público, pero siempre será decisión del Estado su regulación.



Estimado estudiante para reforzar sus conocimientos sobre el tema, lo invito a realizar una lectura comprensiva sobre el REA. Cartilla de Minería en el Ecuador desde la página 1 a la 4. Luego realice un cuadro comparativo y responda lo siguiente: ¿Qué es la minería? ¿Cuál es la diferencia entre minería y mina? podrá tener acceso a la cartilla en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)

La lectura del REA, destaca diferencias importantes en definiciones que debe conocer en Derecho Minero ¿Qué es una mina, minería y minerales?, siendo así, la mina la excavación para la explotación, la minería es, en cambio, una actividad económica de la explotación de recursos no renovables y los minerales son los recursos a explotar como el oro.

1.2. Relaciones del Derecho Minero con otras ramas del derecho

El Derecho Minero es una rama del derecho público, sin embargo, por las características en su campo de aplicación, incluye los ámbitos jurídicos, territoriales, ambientales, sociales, económicos y culturales, vinculando e interrelacionándose con varias ramas legales, como el derecho constitucional, derecho económico, derecho administrativo, derecho civil, derecho agrario, derecho procesal, derecho penal, derecho ambiental, derecho laboral, derecho internacional público, derecho tributario, derecho de la competencia y finalmente por su naturaleza *sui generis* del Derecho Minero desde el análisis técnico, legal y de investigación.

Es así, que existe una fuerte relación de la minería con otras ramas de derecho, como se explica en la siguiente figura:



Figura 2

Derecho Minero y otras ramas del derecho



Nota. Relación del Derecho Minero con otras ramas del derecho. Tomado de *Derecho Minero* [Ilustración], por Witker, J., 2019, [UNAM](#), CC BY 4.0.

Estimado (a) estudiante, interesante lo que se observa en la figura, existen ramas del derecho que se articulan directamente con la minería, por ejemplo, en la rama constitucional, se analiza la aplicación de derechos de las comunidades indígenas, de la naturaleza y finalmente del Estado quien es el órgano regulador y ejecutor de la minería.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** es importante que realice una lectura comprensiva y establezca las relaciones del Derecho Minero con otras ramas del

derecho, revisando la página 11 hasta la 14 del REA. Libro de Derecho Minero: [Ver enlace](#)

- **Segundo:** profundice sobre la relación que existe entre el Derecho Minero y las ramas del derecho constitucional, ambiental, público, internacional y procesal.
- **Tercero:** proponga un ejemplo que le permita diferenciar e interrelacionar en el campo de la aplicación.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

A partir del REA propuesto, ha podido entender la interrelación que tiene el Derecho Minero, con todas las ramas del derecho e incluso con otras áreas ambientales, sociales y económicas. Además, la articulación en la práctica profesional de actividades mineras reguladas por el derecho penal, constitucional y derecho administrativo que se tienen que considerar para las autorizaciones, ejecuciones o sanciones mineras.

1.3. Escenarios mineros en América Latina

Los escenarios mineros en América Latina se encuentran cambiando constantemente, existe una larga data minera en países como Chile, Perú y Colombia, quienes se destacan por los diferentes tipos y regulaciones mineras existentes, es por eso, que actualmente nuestro país se encuentra incursionando en actividades industriales mineras a gran escala a cielo abierto y subterráneas, lo que genera transformaciones económicas, sociales y ambientales.

En Latinoamérica existe una gran tendencia de atraer inversiones internacionales de empresas mineras que están dando paso al desarrollo privado de minería, concesionando grandes zonas de territorio, que actualmente se encuentran en fases de exploración, explotación de los recursos, que han impulsado la incorporación de marcos normativos de minería. Para comprender la situación actual de la minería y el desarrollo

normativo, lo invito a realizar una lectura del libro REA. Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina desde la página 8-10: [Ver enlace](#)

La lectura realizada detalla los avances internacionales normativos en la regulación minera, destacando a los países de Chile, Colombia y Perú, quienes tienen una larga data minera y han logrado obtener escenarios económicos viables en la explotación minera. Además, cómo han disminuido los impactos de la minería con la utilización de tecnología. Sin duda, son datos interesantes de los países de América Latina y específicamente en Ecuador.

¿Cómo le fue con el estudio del Derecho Minero? Seguro que muy bien, sin embargo, en caso de tener alguna inquietud, recuerde que puede comunicarse con su profesor.



Ha culminado el estudio de la primera semana, le recomiendo realizar las actividades propuestas en la semana, que le permitirá reforzar los contenidos sobre los temas abordados que son fundamentales para iniciar con el aprendizaje de la minería.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 2

Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

Estimado (a) estudiante, usted ha avanzado positivamente en el estudio de los contenidos, ha logrado conceptualizar, entender y relacionar el Derecho Minero con otras ramas, ahora ampliaremos el campo del estudio con una mirada internacional de acuerdos de cooperación minera entre el Gobierno del Ecuador y el Estado chileno, los tratados ratificados por el Ecuador y un abordaje del Derecho Minero comparado.

1.4. Tratados internacionales del sector minero

En el año 2008, en Ecuador se produce un cambio en la matriz productiva, potenciando la minería como un sistema de producción, creando la figura de sectores estratégicos de explotación de recursos naturales no renovables, lo que ocasiona la construcción de diversos cuerpos normativos para la aprobación y regulación de las actividades mineras metálicas y no metálicas.

En este sentido, es necesario revisar la normativa internacional que ha sido ratificada por Ecuador en temas mineros, para entender la promulgación de normativa nacional y de instituciones de regulación. García (2019) recalca la relación que debe existir en "la evolución jurídica internacional sobre la protección de los derechos humanos, con las declaraciones e instrumentos de derecho internacional" (p.4).

De acuerdo con el análisis histórico realizado por García (2019), señala entre los instrumentos internacionales los siguientes que se observan en la figura:



Figura 3

Tratados internacionales sector minero [ver enlace](#)



Nota. Análisis normativo internacional de acuerdos ratificados por Ecuador. Adaptado de *La realidad extractivista minera en Ecuador y la garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas [Ilustración]*, por García, D., 2019, Actualidad Jurídica Ambiental, CC BY 4.0.

En la figura, puede evidenciar que existe una evolución legislativa internacional enmarcada a la protección ambiental creada para regular las actividades antrópicas, si bien desde el año de 1948, esta preocupación internacional de los Estados, se afirma con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenciones de protección de humedales, convenios internacionales sobre la protección de pueblos indígenas y acciones por el cambio climático. Se observa que, relativamente, los instrumentos normativos internacionales ratificados por Ecuador sobre minería son muy pocos.

Es así, que únicamente existen: el Convenio de Basilea de desechos peligrosos, el Acuerdo de Cooperación Minera entre el Gobierno de Ecuador y Chile y la Convención de Minamata sobre Mercurio, ratificado en agosto de 2017 y dirigido a “precautelar la salud de las personas y el ambiente, al disminuir y controlar las emisiones de mercurio y sus derivados, lo que implica un fuerte trabajo por parte de los Ministerios competentes en fomentar la participación, fiscalización y capacitación a los actores” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2021, p.4), estos tratados son específicos para estas actividades extractivas.

Un dato interesante es que en Ecuador se “registran dos leyes y tres reglamentos de regulación y control de actividades mineras” (García, 2019, p. 4), en este escenario aún existe un largo camino por recorrer en la creación y aplicación de normativa que garantice el bienestar social, económico, político, cultural, social y ambiental frente a estas actividades mineras.



Estimado estudiante, si desea analizar a detalle cada tratado internacional le recomiendo revisar la página REA. Observatorio del principio 10 en América Latina y el Caribe sobre los tratados internacionales ratificados por Ecuador, le ayudará a tener un criterio ampliado de la normativa: [ver enlace](#)

En el REA, se detallan los principales Tratados Internacionales ratificados por Ecuador en el sector minero, en el que se puede observar que actualmente se encuentran el Convenio de Basilea de desechos peligrosos, el Acuerdo de Cooperación Minera entre el Gobierno de Ecuador y Chile y la Convención de Minamata sobre Mercurio, creados para la regulación de sustancias tóxicas, erradicación de mercurio y cooperación entre Estados para capacitación y tecnología.

1.5. Derecho Minero comparado

El derecho comparado permite contrastar entre legislaciones de diferentes países, es por esto que, según Witker (2019), describe similitudes normativas entre los países de Perú, Chile y Ecuador respecto a la minería, analicemos las características en la siguiente figura:

Figura 4

Características legales entre Perú, Chile y Ecuador

- Patrimonio de la nación.
- Estado soberano, aprovechamiento y condiciones en el acceso de recursos para sector privado.
- Estado ejerce funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales.
- Estado encargado de preservar, conservar y manejar los recursos no renovables.
- El Estado regula el aprovechamiento y otorga a los particulares a través de concesiones.

Nota. Similitudes entre Perú, Chile y Ecuador. Tomado de *Derecho Minero [Ilustración]*, por Witker, J., 2019, [UNAM](#), CC BY 4.0.

En la figura, se consideran las semejanzas entre legislaciones de los tres países en el manejo de los recursos mineros, por ejemplo, el control, regulación y aprovechamiento en estos países es únicamente ejecutado por el Estado.



Excelente, una vez concluido el análisis evolutivo del derecho internacional minero, sus tratados internacionales y comparativos entre países de Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Australia y Canadá, le sugiero desarrollar la actividad recomendada que facilitará el estudio del derecho minero internacional y su aplicabilidad nacional.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** estimado estudiante debe realizar la siguiente lectura comprensiva del REA. Libro Derecho Minero, página 98-103, sobre el derecho comparado internacional: [ver enlace](#)
- **Segundo:** realice un mapa conceptual a través de una infografía, destacando las similitudes y diferencias en la normativa de los países de Ecuador, Perú, Colombia y Chile.
- **Tercero:** luego conteste lo siguiente: ¿Cuáles son las principales similitudes en cuanto a normativas mineras entre Ecuador, Perú y Chile? ¿Qué considera que se debe mejorar a nivel normativo en Ecuador?

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

Mediante el recurso, pudo ahondar sobre el reconocimiento de dominio, la relación e influencia de garantías de protección ambiental, recuperación y asignaciones de concesiones mineras que tienen los países de Chile, Ecuador, Colombia, Perú, Australia y Canadá. Evidenciando los vacíos legales existentes sobre el reconocimiento y aplicación de garantías constitucionales en estos países, a pesar de contar con una larga historia minera de explotación en comparación con Ecuador.



Semana 3

Unidad 1. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

Muy bien, luego de aprender sobre los tratados internacionales, adquirió un mayor dominio sobre el conocimiento del desarrollo minero con otros países, aterricemos lo estudiado en nuestro contexto nacional, identificando los tipos de minería y las fases en las que está permitido realizar la extracción de recursos no renovables en el Ecuador.

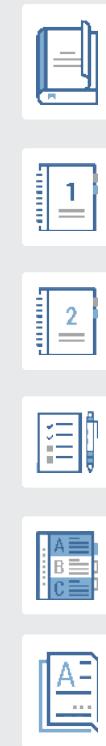
1.6. Tipos de minería en Ecuador: artesanal, pequeña, mediana y a gran escala

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador (2008), se crea la Ley de Minería en el año 2009, para regular las actividades mineras en el país, manifestando que será desarrollada por:

Personas naturales, de conformidad con esta ley. El Estado ejecuta sus actividades mineras por intermedio de la Empresa Nacional Minera y podrá constituir compañías de economía mixta. Las actividades mineras públicas, comunitarias o de autogestión, mixtas y la privada o de personas naturales, gozan de las mismas garantías que les corresponde y merecen la protección estatal, en la forma establecida en la Constitución y en esta ley (Ley de Minería, 2009, Art.21).

Además, reconocen y distinguen diferentes tipos de minería, principalmente bajo criterios, de extensión, características y volumen de producción, vamos a revisar cada tipo establecido en la Ley de Minería (2009) que lo clasifica de la siguiente forma:

- 1. Minería artesanal y de sustento:** regulada por la Ley de minería, la Ley Orgánica Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, cuando hablamos de este tipo de minería, principalmente en el Art. 134 “comprende y se aplica a las unidades económicas populares, los



emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos que realicen labores en áreas libres" (Ley de Minería, 2009, p.49).

2. **Pequeña minería:** en el Art. 138 de la Ley de Minería (2009) define: "aquella que por sus características y condiciones geológico-mineras de los yacimientos de sustancias minerales metálicas, no metálicas y materiales de construcción, parámetros técnicos y económicos, serán viables para la explotación racional en forma directa" (p.50), sin perjuicio de que se realicen simultáneamente las labores de exploración y explotación.
3. **Mediana minería:** será considerada a partir del "tamaño de yacimientos, tipo de sustancias minerales metálicas y no metálicas, cuantificando reservas que permitan efectuar esta explotación, cumpliendo los volúmenes de procesamiento establecidos para pequeña minería y hasta el volumen establecido para minería a gran escala" (Ley de Minería, 2009, p. 46).
4. **Minería a gran escala:** es "aquella que supera los volúmenes máximos establecidos para la modalidad de mediana minería" (Ley de Minería, 2009, p.48).

También se clasifican por:

5. **Minerales no metálicos:** en el Art. 145, debe alinearse a los parámetros generales aplicables a las concesiones mineras en los términos de la Ley de minería, incluyendo el pago de regalías (Ley de Minería, 2009), por ejemplo, regula materiales pétreos.
6. **Actividades mineras en el fondo marino:** en el Art. 146, se establece que se ejecutará el "aprovechamiento de sustancias minerales de cualquier clase existente en el fondo marino, otorgando permisos de investigación y operación regulados por el Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico y de la Empresa Nacional Minera" (Ley de Minería, 2009, p.54).



Hemos avanzado con la clasificación minera, lo invito a revisar la siguiente presentación interactiva, donde encontrará las características, extensión y volúmenes permitidos por cada actividad minería.

Le invito a continuar con el aprendizaje mediante la revisión de la presentación interactiva sobre las características de minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería.

[Características de minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería](#)

Sin duda, en la presentación interactiva se detalla de una forma clara y precisa los conocimientos que usted debe adquirir sobre las características, clasificación y volúmenes que debe cumplir por cada tipo de minería; además, le permite entender el contexto actual del territorio y sobre todo considerar, en el campo del ejercicio de la profesión, los procesos pertinentes que se tiene que seguir en caso de concesionar o gestionar permisos de explotación.

1.7. Fases de la minería

La Ley de Minería (2009), fue creada y como bien se detalla en su Art. 1, para “administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia, exceptuando los sectores de petróleo e hidrocarburos” (p.2), esta ley rige para la planificación del sector minero en el territorio.

Es por esto que en Ecuador, se declaran actividades mineras metálicas como son: artesanales, pequeña, mediana y gran escala; además, la explotación de actividades no metálicas como son: la explotación de materiales pétreos.

Por lo tanto, para cada tipo de minería, se han regulado las fases que deben cumplir estas actividades.

Algo importante para destacar, es que las fases mineras siempre serán de acuerdo con la extensión, volumen y características que incluya la mina y la producción, entonces ¿Cuáles son las fases que se deben cumplir para realizar actividades mineras? ¿Cuáles son las diferencias entre producción o explotación? ¿Qué pasa después de extraer los recursos? A continuación, responderá estas interrogantes, analizando las fases existentes.



Las fases de la actividad minera establecidas en el Art. 27 de la Ley de Minería las clasifican de la siguiente forma:

Tabla 1

Fases mineras en Ecuador

FASES MINERAS	DESCRIPCIÓN
Prospección	Búsqueda de indicios de áreas mineralizadas
Exploración	Determinación del tamaño y forma del yacimiento, así como del contenido y calidad del mineral en él existente. La exploración podrá ser inicial o avanzada e incluye también la evaluación económica del yacimiento, su factibilidad técnica y el diseño de su explotación.
Explotación	Conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y transporte de los minerales.
Beneficio	Conjunto de procesos físicos, químicos y/o metalúrgicos a los que se someten los minerales producto de la explotación con el objeto de elevar el contenido útil o ley de estos.
Fundición	Consiste en el proceso de fusión de minerales, concentrados o precipitados de éstos, con el objeto de separar el producto metálico que se desea obtener, de otros minerales que los acompañan.
Refinación	Consiste en el proceso destinado a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza.
Comercialización	Consiste en la compraventa de minerales o la celebración de otros contratos que tengan por objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera.
Cierre de Minas	Consiste en el término de las actividades mineras y el consiguiente desmantelamiento de las instalaciones utilizadas en cualquiera de las fases referidas previamente, si no fueren de interés público, incluyendo la reparación ambiental, el plan de cierre debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente.

Nota. Fases mineras. Adaptado de *LEY DE MINERIA*, por Asamblea Nacional, 2009, gob.ec.

La tabla 1, visualiza conocimientos valiosos en la explicación de los procesos que se debe cumplir por cada actividad, iniciando por la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización y

cierre de minas, todas las actividades tendrán que ser realizadas bajo principios de prevención, precaución, compensación y reparación integral, es por esto, que el ideal minero es que se realice cumpliendo los estándares sostenibles de producción, vigilados y regulados por los ministerios competentes.



Le recomiendo desarrollar la actividad planificada, que permite afianzar el entendimiento sobre los tipos y fases mineras. ¡Ánimo está avanzado positivamente!



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** para complementar el entendimiento nacional de la minería, lea sobre la “Caracterización del desarrollo de investigación en minería a nivel nacional”, específicamente en las páginas 73,74 y 75 del REA. Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030: [Ver enlace](#)
- **Segundo:** realice una reflexión sobre las acciones y estrategias que se están implementando en actividades mineras metálicas y no metálicas en el país.
- **Tercero:** luego analice la información y responda las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son las acciones que considera que son fundamentales para la regulación minera? ¿Qué opina del avance minero en Ecuador? ¿Cuál podría ser su aporte como futuro abogado en la actividad minera? ¿Por qué se debe realizar la fase de cierre de minas?

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

A través de la actividad recomendada, ha podido conocer las acciones que se encuentra realizando el Estado para la regulación, planificación y seguimiento de los proyectos mineros, que son considerados como prioridad nacional para el desarrollo económico del país, además de la

importancia de cumplir con los principios constitucionales de precaución, mitigación y restauración para evitar daños ambientales y sociales.

Importante: Dispone de una autoevaluación, que contiene un cuestionario de preguntas sobre la Unidad 1, lo invito a desarrollarla y medir los conocimientos adquiridos durante estas tres semanas.

Felicidades, ha culminado con la unidad 1. Compruebe el avance de su aprendizaje, resuelva las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario, considere lo siguiente:

- Revisar los contenidos de las semanas 1, 2 y 3.
- Analice y responda las preguntas planteadas.



Autoevaluación 1

1. En el caso de ser asesor jurídico de una comunidad, que se encuentra afectada por actividades mineras y en virtud de precautelar la salud de las personas y el ambiente para disminuir y controlar las emisiones de mercurio de la empresa Minera Explosen, ¿cuál sería el Tratado internacional que usted citaría?
 - a. Convención de Basilea.
 - b. Naciones Unidas.
 - c. Convención OIT.
 - d. Convención de Minamata sobre Mercurio.
2. Es la excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, por ejemplo, puede ser excavación a cielo abierto o subterráneo:
 - a. Minería.
 - b. Mina.

- c. Minerales.
d. Metalurgia.
3. Una familia desea realizar actividades mineras como emprendimientos
¿Cuál sería el tipo de minería que usted asesoría a los titulares
mineros?
- a. Minería artesanal y de sustento.
b. Pequeña minería.
c. Mediana minería.
d. Minería no metálica.
4. ¿Qué rama del derecho estudia la explotación de recursos naturales
minerales que se encuentran en el suelo, que se establece en fases de
exploración, adquisición y explotación de las minas?
- a. Derecho ambiental.
b. Derecho agrario.
c. Derecho minero.
d. Derecho forestal.
5. En nuestra normativa ecuatoriana, se definen los derechos mineros de
acuerdo con la:
- a. Ley de Gestión Ambiental.
b. Ley de Aguas y Minería.
c. Ley de Minería.
d. Ley de Minería e Hidrocarburos.
6. El Derecho minero permite regular actividades:
- a. Solamente mineras metálicas.
b. Únicamente mineras y antropológicas.
c. Minerales y sociológicas.
d. Mineras metálicas y no metálicas.

7. De acuerdo con la finalidad que tienen los tratados internacionales ratificados por Ecuador, ¿cuál considera que incluye regulaciones para el sector minero?
- a. Convención de Minamata sobre Mercurio.
 - b. Naciones Unidas.
 - c. Tratado de Libre Comercio.
 - d. Convención de Biodiversidad.
8. Cuando existen condiciones geológicas mineras de los yacimientos, sin afectar en el mismo momento actividades de exploración y explotación, ¿qué tipo de minería se debe realizar?
- a. Pequeña minería.
 - b. Mediana minería.
 - c. A gran escala.
 - d. Artesanal.
9. Seleccione el tipo de minería: ¿Cuándo se realizan actividades de explotación de materiales pétreos?
- a. Pequeña mineria.
 - b. Gran escala.
 - c. Minera en el fondo marino.
 - d. Minería no metálica.
10. En qué fase de la minería se terminan las actividades y, por ejemplo, se procede al desmantelamiento de campamentos e instalaciones:
- a. Comercialización.
 - b. Refinación.
 - c. Beneficio.
 - d. Cierre de Minas.

[Ir al solucionario](#)



Semana 4

En esta semana revisará y analizará la planificación territorial, sectorial y constitucional en el Ecuador, que le permitirá entender la relación entre la Planificación Nacional de Desarrollo: Plan de creación de oportunidades 2021-2025 con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030 y su vinculación nacional con los Objetivos del Desarrollo sostenible.

Unidad 2. Planificación territorial, sectorial y constitucional minera en el Ecuador.

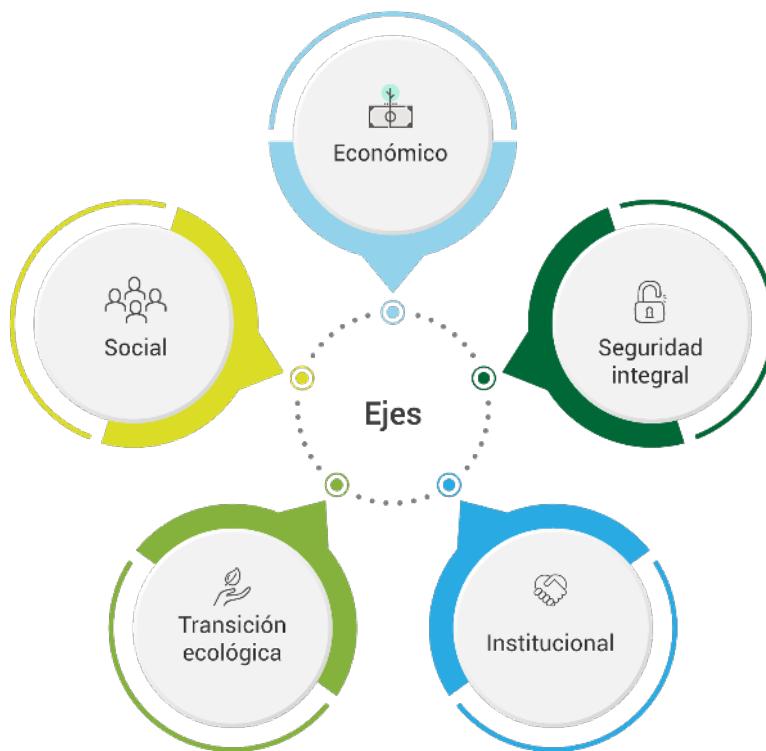
2.1. Plan Nacional de Desarrollo: Plan de creación de oportunidades 2021-2025

El Plan Nacional fue creado por la actual Secretaría Nacional de Planificación, quienes lo denominaron Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, aprobado por el Consejo Nacional de Planificación. Recordemos, estimado estudiante, que la importancia de este plan radica en la articulación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, siendo la hoja de ruta para la planificación nacional. El plan se encuentra dividido en los siguientes cinco ejes:



Figura 5

Ejes del Plan de Creación de oportunidades



Nota. Ejes del Plan Nacional. Adaptado de *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025* [Ilustración], por Secretaría Nacional de Planificación, 2021, [Planificación](#), CC BY 4.0.

Usted se preguntará ¿Cuál es la relación del Plan Nacional de Desarrollo con la minería?, justamente a través de este plan, se definen los ejes, objetivos, metas, políticas de actuación y regulación de todos los componentes como conservación, producción y es ahí donde se vincula el sector industrial minero. Además, establece una Estrategia Territorial Nacional para las oportunidades, que incluye el modelo territorial actual, directrices de la Estrategia Territorial Nacional y lineamientos territoriales. Entonces, ¿dónde se incluye al sector minero en las estrategias territoriales?

En la directriz 2: Gestión del Territorio para la Transición Ecológica en su lineamiento: Actividad económica sostenible literal E, propone “regular la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con la finalidad de minimizar las externalidades sociales y ambientales” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 38). También “promover el uso de técnicas de explotación de los recursos naturales renovables que minimicen el impacto sobre el medioambiente y que se respeten los ciclos de regeneración biológica” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 38).

¿Qué objetivos del plan incluyen al sector minero?

Con relación a la minería, en el Eje de Transición Ecológica, en su objetivo 11 “Conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 38). Mediante la política 11.2 pretende “Fomentar la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 39), especificando en el lineamiento territorial E7 “Regular la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con la finalidad de minimizar las externalidades sociales y ambientales” (Secretaría Nacional de Planificación, 2021, p. 40).



Lo invito a revisar las páginas 85-88 del REA. Plan Nacional de Creación de Oportunidades, en el que puede identificar las relaciones y emitir su propio análisis crítico, que le ayudará a entender la importancia de la planificación intersectorial: [Ver enlace](#)

En la lectura del REA, usted revisó los dos lineamientos territoriales específicos que se interrelacionan con el sector minero y su importancia en la planificación nacional y sectorial, cuyos lineamientos están enmarcados a conservar, restaurar, proteger y hacer uso sostenible de los recursos naturales, fomentando la capacidad de recuperación y restauración de los recursos naturales renovables.

2.2. Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030

El Plan de Desarrollo del sector minero 2020-2030, fue construido para ejecutar los objetivos nacionales e internacionales alineados al cumplimiento de la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible). Es “un instrumento de planificación para la definición de las políticas del sector, sus estrategias y su modelo de gestión, que permitirá orientar el desarrollo de la industria minera a nivel nacional” (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovable, 2020, p.18), cuya finalidad es articular a las comunidades, sector privado y público en el manejo sostenible de los recursos minerales metálicos, no metálicos y de construcción.

El Plan fue elaborado con base en los objetivos y metas del Plan Nacional Toda una Vida 2017-2021, bajo criterios de “sostenibilidad e integración respecto a los sectores atingentes o relacionados con las actividades mineras, para generar sinergias entre la planificación nacional, sectorial y territorial, con la meta de aportar a un desarrollo integral del país” (p.18). Además, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (2020) pretende:

Una transformación de la gobernanza de los recursos naturales, integrando los criterios de aprovechamiento de los recursos minerales, con un enfoque de participación, responsabilidad social y ambiental; centrando sus esfuerzos en mantener un diálogo transparente y directo entre el Estado, las empresas y las comunidades; el cual permita acoger las demandas y expectativas de cada uno de los actores vinculados a la actividad minera y así disminuir los focos de conflictividad generados por grupos opositores (p.17).

El documento incluye un diagnóstico dividido en seis ejes:

1. Económicos.
2. Ambientales y sociales.
3. Investigación y desarrollo.
4. Gestión y administración.
5. Regulación, control y combate a la minería ilegal.
6. Normativa.

Debido al análisis territorial de problemas y potencialidades, el gobierno nacional genera la visión nacional minera, metas e indicadores a largo plazo 2030, en la cual, proponen un modelo de gestión para el monitoreo, seguimiento y evaluación al Plan Nacional Minero.

¿Cómo se organizan los ejes mineros? Observe en la siguiente figura los ejes del Plan de Desarrollo del Sector Minero.



Figura 6

Ejes del Plan Desarrollo sector Minero

 **EJES DEL PLAN DESARROLLO SECTOR MINERO**

 **Desarrollo Económico:**

Busca posicionar el sector minero como industria relevante de la economía nacional a fin de atraer la inversión privada.

 **Sostenibilidad Ambiental y Social:**

Promueve la adopción de buenas prácticas ambientales y de salud ocupacional en la industria minera, además busca armonizar las relaciones entre los diversos actores mineros.

 **Investigación y Desarrollo:**

Promueve la investigación, innovación, transparencia y el emprendimiento para el desarrollo del sector minero.

 **Gestión y Administración:**

Promueve una administración pública, articulada, oportuna y eficiente, reconociendo las capacidades del talento humano como base del desarrollo de la industria minera.

 **Regulación, Control y Combate a la Minería ilegal:**

Busca fortalecer la administración, regulación y control del Estado en las actividades mineras con énfasis en los territorios de mayor riesgo.

 **Normativa:**

Promueve un marco normativo sólido para el desarrollo de la industria minera, a fin de que se establezca la norma como un marco para el desarrollo de políticas públicas sólidas.

*Nota. Ejes del Plan de desarrollo del Sector Minero. Adaptado de *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030* [Ilustración], por Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2020, [recursossyenergia](#), CC BY 4.0.*

Como puede observar, en la figura son seis los ejes del plan de desarrollo del sector minero. Sin embargo, este plan fue construido para alcanzar los objetivos y ejes establecidos en el Plan Nacional Toda una Vida.

Actualmente, se expide el nuevo Plan de Creación de Oportunidades de 2021-2025, es así, que las políticas y metas se deberán ajustar al nuevo plan de Gobierno.



Lo importante estimado estudiante es que estos dos planes responden a un contexto internacional para articular y apoyar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2030 concordando con la proyección de este plan minero.



Actividad de aprendizaje recomendada

- Interesante! Lo invito a investigar, revisar y ¿Cuál es la nueva coyuntura minera en el nuevo plan de gobierno? Para responder la interrogante, debe revisar el REA. Decreto Ejecutivo N.º 151 las páginas 1-8: [Ver enlace](#)
- Luego elabore un flujoograma con los cambios y principales acciones propuestas por el actual gobierno de Ecuador.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

En la lectura, se establecen las nuevas directrices dictadas por el actual presidente del país, señalando entre las principales prioridades estatales la creación de nuevas instancias de regulación y actualizaciones en la política del Plan de Acción para el Sector Minero del Ecuador.



Semana 5

Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

Muy bien, continuemos en el estudio del Derecho Minero, ahora vamos a revisar la importancia de considerar el eje ambiental, social, cultural y económico en el desarrollo de las actividades mineras, los planes y programas ejecutados por el Estado y las compensaciones que se deben realizar. Estos contenidos son fundamentales de analizar para alcanzar el resultado de aprendizaje.

2.3. Eje ambiental y social

El Derecho Minero es interdisciplinario debido a su vinculación con otras ramas del derecho, igual sucede en la ejecución de sus actividades de exploración, explotación, beneficio y cierre de mina, en todas las fases mineras se deben incluir los criterios ambientales, sociales, económicos y culturales. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, elaborado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (2020), menciona que: "La minería en el Ecuador representa un sector productivo de alto potencial y con una importante incidencia en el desarrollo económico y social, impactando de manera positiva sobre las comunidades, generando empleos directos e indirectos y dinamizando la economía local" (p. 45).

Por lo cual, la minería, al no cumplir con los estándares y regulaciones ambientales, puede generar situaciones de riesgos e impactos ambientales, afectando a diferentes recursos naturales (agua, flora, fauna, suelo, paisaje, aire) y población por las actividades propias de la minería. Lo invito a revisar el diagnóstico situacional del eje ambiental y social en nuestro país, en el documento Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, en las páginas 45-46: [Ver enlace](#)





Asimismo, para fortalecer el estudio de los contenidos, lea sobre el contexto económico de la minería en el REA. Libro Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina de Vio y Walter (2016) desde las páginas 3 hasta la 8: [Ver enlace](#)

En las lecturas propuestas, se destacan los contextos económicos, sociales y ambientales en minería en América Latina y las medidas que se están implementando en Ecuador, usted puede revisar las cifras y datos actuales de la producción minera y las actividades empleadas para regular el control de uso de mercurio y transparencia en el acceso a la información entre las comunidades, empresa y Estado.

2.3.1. Minería responsable y acciones ambientales implementadas del Estado

En el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, establece que la minería debe ser responsable, señala que para su sostenibilidad minera se relaciona en tres factores:

Figura 7

Factores de minería sostenible

- Patrimonio de la nación.
- Estado soberano, aprovechamiento y condiciones en el acceso de recursos para sector privado.
- Estado ejerce funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales.
- Estado encargado de preservar, conservar y manejar los recursos no renovables.
- El Estado regula el aprovechamiento y otorga a los particulares a través de concesiones.

Nota. Factores de sostenibilidad minera. Adaptado de *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030* [Ilustración], por Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2020, [recursostyenergia](#), CC BY 4.0.

En la figura se detalla, los tres factores que deben cumplir para lograr una sostenibilidad minera establecida en la normativa nacional. El Estado por su parte implementa acciones ambientales desde las instituciones públicas, cuyas competencias ambientales recaen en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como ente regulador encargado de la Gestión Ambiental quienes trabajan de la mano con el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, autoridad nacional que dentro del ámbito de sus competencias deben regular y controlar las actividades del sector minero (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2020).

Existen varias acciones implementadas por el Estado a través de sus ministerios, como son las siguientes:

- Programa Nacional para la Gestión adecuada de Sustancias Químicas durante el ciclo de vida.
- Levantamiento de Información Ambiental y Actividades Implementadas por el IIGE.
- Programa de Capacitación dirigido a Pequeños Mineros y Mineros Artesanales.
- Implementación de medidas para la reducción y eliminación del uso de Hg de sectores prioritarios” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD).
- Plan de Acción Nacional sobre uso de mercurio en la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) de Oro en el Ecuador.
- Proyecto “Mejoramiento de las condiciones de trabajo de la pequeña minería y minería artesanal” (2019-2022).
- Guía para la pequeña minería y minería artesanal.
- Proyecto de “Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias de Recursos Minerales en el Territorio Ecuatoriano” (2014 – 2022).
- Mapa para la Planificación de la Gestión Minera del Ecuador.



Estimado estudiante, lea el documento del REA. Plan Nacional del Desarrollo Sector minero 2020-2030, específicamente las páginas 46-63: [Ver enlace](#)

El REA, propuesto anteriormente, le permitió revisar información actualizada y real de los avances con cifras, datos y análisis que han generado los ministerios del Ecuador, ampliando su visión sobre las principales iniciativas en el control y regulación del uso de mercurio, actividades mineras ilegales y los programas de capacitación dirigido a pequeños y mineros artesanales que se están ejecutando en las zonas mineras priorizadas como Zaruma y Chinapintza.

2.3.2. Análisis sectorial: relación de la actividad minera, comunidades y beneficios económicos

En el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, elaborado por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, (2020), señala:

La minería en el Ecuador aporta grandes beneficios, en términos de ingresos tributarios, inversión extranjera directa, exportaciones, empleo, encadenamiento productivo y beneficios sociales a través de las regalías mineras, producto del aprovechamiento de los recursos minerales y que conforme a la Ley deben ser utilizadas para inversión en proyectos sociales que mejoren los niveles de vida de las comunidades asentadas en las zonas de influencia de los proyectos mineros (p. 65).

La minería en Ecuador a nivel social, económico y cultural ha desencadenado situaciones de conflictividad socioambiental, riesgos sociales y económicos. En el Plan de Desarrollo del Sector Minero, han diagnosticado los principales problemas sociales en torno a la industria minera, siendo:

- Minería ilegal - El progresivo deterioro del ámbito social como efecto de las actividades mineras ilegales y sus delitos conexos.
- Relación entre la actividad minera y las comunidades.
- Beneficios económicos de la minería para las comunidades.
- Programa de Relaciones Comunitarias.
- El proceso de consulta previa, libre e informada en el sector minero.

Lo invito a revisar los puntos críticos y sociales sobre la minería a nivel nacional, en el documento REA. Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, especialmente en las páginas 64-73: [Ver enlace](#)

En el REA, estimado (a) estudiante, conoció la situación actual de la minería en Ecuador, los beneficios económicos de las comunidades que se encuentran afectadas por actividades mineras legales e ilegales, además, el estado actual de los procesos de consulta previa, libre e informada que son requisitos obligatorios en los proyectos mineros actuales.

2.3.3. Compensaciones ambientales

El Estado ecuatoriano debe asegurar las compensaciones por daños socioambientales, por eso, crea en el 2008, el Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS), para supervisar, regular y exigir el cumplimiento de los derechos de la naturaleza para implementar el programa del Sistema Nacional de Información de la Reparación Integral de Pasivos Ambientales y Sociales, validar planes, seguimiento, reparación integral y ejecución de acciones (Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, 2021).

El ámbito de aplicación del PRAS, se respalda en el Acuerdo Interministerial N.^o 001 entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Recursos

Naturales no Renovables, que expide lineamientos para la aplicación de la compensación por afectaciones socioambientales de la política pública de reparación integral.

Querido estudiante, como observa en el acuerdo, se establece la aplicación de los parámetros, que es fundamental para exigir la compensación y acciones sostenibles a los titulares mineros, profundice el estudio revisando los siguientes artículos del REA. Acuerdo Interministerial N.^o 001: Art. 1, Art. 2, Art. 3, Art.4, Art. 5: [Ver enlace](#)

En la lectura del REA anterior, se estipulan artículos para la aplicación de reparaciones y compensaciones socioambientales que se deben considerar frente a daños ambientales ocasionados por actividades mineras y petroleras específicamente de recursos naturales renovables y ecosistemas frágiles como el agua.

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las siguientes actividades:



Actividades de aprendizaje recomendadas

Es fundamental revisar las lecturas propuestas en cada temática de la semana: eje ambiental y social, minería responsable, acciones ambientales implementadas del Estado y compensaciones ambientales para entender el contexto y situación nacional. **¡Ánimo está avanzado positivamente!**

- Luego de estudiar los contenidos de la semana, le propongo visitar la página web del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y consultar en el portal Subsistema Multidimensional de Estadísticas Socioambientales de las actividades productivas en la explotación minera, investigue el desarrollo, alcance y afectaciones ambientales y finalmente elabore un mapa conceptual en formato infografía: [Ver enlace](#)

En la actividad propuesta, usted aprendió el manejo del portal Subsistema Multidimensional de Estadísticas Socioambientales de las actividades productivas en minería, en el que tiene acceso a gran información de los proyectos estratégicos actuales, esta herramienta es de gran ayuda en el ejercicio de la profesión del Derecho Minero.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6

Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

Estimado(a) estudiante, usted adquirió conocimientos sobre la planificación nacional minera, los principales avances ambientales, sociales y económicos con relación a las comunidades, los instrumentos legales de exigibilidad de compensaciones ambientales. Ahora vamos a estudiar el modelo de gestión, normativa nacional y política pública minera.

¡Comencemos!

2.4. Modelo de gestión minero en Ecuador

La Ley de Minería, en el artículo 5, determina el Modelo de Gestión para la minería, liderado por el ente rector, el Ministerio de Energía y Recursos

Naturales no Renovables (MERNNR), seguido de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, la Empresa Nacional Minera- ENAMI EP, el Instituto de Investigación Geológico y Energético- IIG y finalmente en los diferentes niveles del territorio los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Revisemos las competencias y actuaciones a realizar por cada institución, le recomiendo observar la siguiente presentación, donde encontrará la **Estructura Modelo de Gestión** del sector minero y las funciones que cumple cada una.

Estructura del modelo de gestión

En la presentación interactiva, se detalla la estructura en el sector minero, las funciones, roles y misión de cada institución del Gobierno. Es necesario que realice una lectura profunda y reflexiva sobre la articulación interinstitucional con relación a las competencias mineras.

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las siguientes actividades de aprendizaje.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Para un mejor entendimiento y estudio, lea detenidamente el documento REA. Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, en concreto las páginas 90-100. Se encuentra disponible en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)

- Construya una infografía del modelo y estructura intersectorial de la minería, sintetizando lo más importante de cada institución.

La lectura del REA, define los procesos, competencias y la ruta que se tiene que cumplir para obtención de licencias, permisos, concesiones, cumplimientos y seguimientos mineros de acuerdo a la organización institucional, siempre precedido por el Ministerio de Energía y Recursos naturales No Renovables como máxima autoridad.

2.5. Normativa minera nacional

Estimado(a) estudiante, hemos avanzado en el estudio del Derecho Minero, en las primeras semanas analizó el avance normativo internacional, los tratados internacionales ratificados en Ecuador, es momento de aprender nuestra normativa nacional, es así que, en la Constitución de la República del Ecuador 2008 claramente estipula que los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, e irrenunciable e imprescriptible (Constitución de la República de Ecuador, 2008). Atribuyendo al Estado Central las competencias exclusivas de los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos, lo que concatena a la necesidad de crear cuerpos normativos para la regulación y aplicación en el territorio.

Seguramente, se preguntará: ¿Cuál es la normativa y políticas que regulan el sector minero?, entre las principales leyes y políticas están las siguientes:

- Constitución Nacional (2008).
- Ley de Minería (2009).
- Reglamento General a la Ley de Minería (2009).
- Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería (2009).
- Código Orgánico del Ambiente (2018).
- Reglamento de Libre Aprovechamiento de Materiales de Construcción (2011).
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010).
- Decreto No. 1040 (2008).
- Reglamento de Seguridad Minera (2004).
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2014).

- Reglamento de Contabilidad para Minería Metálica a Gran Escala para los Contratos de Explotación Minera (2012, modificado en enero de 2015).
- Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (2016).
- Instructivo para las Etapas de Exploración y Explotación de las Concesiones Mineras, Negociación y Suscripción de los Contratos de Explotación Minera (2015, modificado en febrero de 2019).
- Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero.
- Plan Nacional de Desarrollo: actual Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025.
- Contrato Mirador (2012).
- Contrato Fruta del Norte (2015).



Para entender cada normativa, debe realizar una lectura comprensiva en el siguiente documento: La evaluación del REA-Marco de Políticas Minera del IGF (2019), específicamente lea desde la página 11 hasta la 16: [Ver enlace](#)

La lectura establece la normativa existente en el sector minero, explicando las regulaciones de los proyectos estratégicos del país, como Fruta del Norte y Proyecto Minero Mirador, quienes actualmente son los proyectos más grandes de minería a cielo abierto en Ecuador.

2.6. Política pública minera 2019-2030

La Visión Nacional Minera establece:

Al 2030 la minería en el Ecuador será considerada como uno de los pilares de la economía nacional en el marco de una gobernanza fortalecida y transparente, con normativa óptima, actualizada y eficiente que convierte a la industria en una actividad, social y ambientalmente sostenible reconocida por su aporte al mejoramiento económico y crecimiento social del Ecuador (Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovable, 2020, p.137).

Para el cumplimiento de la visión minera, se han creado políticas públicas mineras económicamente rentables, ambientalmente responsables y socialmente sostenibles, estructuradas en los siguientes seis ejes:

Figura 8

Ejes de la visión minera



Nota. Estructura Política Pública Minera Actualizada. Adaptado de *Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030* (p. 137) [Ilustración], por Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, 2020, [recursosyenergia](#), CC BY 4.0.

Como se observa en la figura, son seis ejes principales considerados como estrategias nacionales para la aplicación de política pública, que pretenden alcanzar objetivos estratégicos y lineamientos hasta el 2030.

Para revisar a detalle cada eje, debe leer el documento REA. Política Pública Minera elaborada por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables en concreto desde la página 1 hasta la 8: [Ver enlace](#)

En el REA propuesto, se definen los seis ejes principales considerados como estrategias nacionales para la aplicación de política pública, para cumplirse hasta el 2030 en el desarrollo económico, sostenibilidad ambiental, investigación, regulación, control y combate a la minería ilegal.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7

Unidad 2. Nociones conceptuales e internacionales del Derecho Minero

Ya hemos repasado sobre el Modelo de Gestión Minero en Ecuador, la normativa y la política pública minera nacional. Ahora revisemos nuestra Constitución de la República del Ecuador del 2008, su regulación jurídica constitucional y el Mandato Minero.

2.7. Regulación jurídica constitucional y minería: ¿Sumak Kawsay o extractivismo?

Uno de los hitos más importantes en nuestra normativa nacional, es el reconocimiento de la naturaleza como un sujeto de derechos en la reforma de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, ubicándonos a nivel internacional como el primer país en otorgar derechos a la naturaleza. Paralelamente, inician cambios en el modelo de desarrollo del país, impulsando el sector industrial como estrategia de Gobierno. Es así como, en el Art. 1 de la Constitución de la República de Ecuador (2008) estipula que “los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible” (p.1).

Además, en el Art. 261, atribuye al Estado la competencia exclusiva de los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos (Constitución de la República de Ecuador, 2008, Art.261), en los Art. 3, Art. 15, Art. 57 y Art.147, se determinan los deberes primordiales del Estado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias, garantías a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a ser consultadas y políticas públicas.

Lo invito a revisar en la siguiente presentación interactiva los principales **artículos del sector minero en la Constitución de la República de Ecuador de 2008.**



Artículos del sector minero en la Constitución

En la presentación interactiva, se colocan los principales artículos que emana nuestra Carta Constitucional sobre los recursos naturales no renovables, que permiten la regulación, aplicación y desarrollo del Derecho Minero en el país.



Apreciado(a) estudiante, nuestra Constitución establece los derechos y deberes que debe cumplir el Estado en relación con las actividades mineras, profundice el estudio revisando los siguientes artículos del REA. Constitución de la República del Ecuador: Art. 1, Art. 3, Art. 15, Art 57, Art, 147, Art, 261, Art 313, Art. 316, Art. 317, Art 395, Art 398, Art.408, Art 407 y Art. 408: [Ver enlace](#)

En el REA propuesto, usted revisó los principales artículos vinculados al sector minero establecidos en la Constitución, en los que se señalan claramente, los derechos y deberes que tiene el Estado, empresas y sociedad civil sobre el manejo de los recursos naturales no renovables, considerando que la naturaleza tiene derechos a su protección, regeneración de sus ciclos naturales y prevención.

2.8. Mandato Minero

El Mandato Minero, fue aprobado por votos favorables en la Asamblea Nacional Constituyente, para analizar las concesiones mineras, en el cual expidieron 12 artículos. Citando en su Art. 1 la extinción sin compensación económica de las concesiones mineras que en la fase de exploración no hayan realizado ninguna inversión en el desarrollo del proyecto al 31 de diciembre del 2007 o que no hayan presentado su respectivo estudio de impacto ambiental o que no hayan realizado los procesos de consulta previa, inclusive las que estén pendientes de resolución administrativa (Mandato Constituyente, 2008).

Además, en su Art. 2, establecen “la caducidad de las concesiones mineras que no hayan cancelado las patentes de conservación en el plazo establecido en la Ley de Minería, es decir hasta el 31 de marzo de cada año y por adelantado a partir del año 2004” Mandato Constituyente, 2008, p.1), estas decisiones ocasionaron diversas inconformidades sobre todo los titulares de las concesiones, cuyos títulos mineros fueron revertidos hacia el Estado.

Continúe analizando los: Art. 3, Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7, Art.8, Art.9, Art.10, Art.11 y Art.12 del REA. Mandato Constituyente N.^o 6: [Ver enlace](#)

La revisión de los artículos propuestos en el REA, detalla y explica las acciones del Estado para revertir las concesiones otorgadas y las consideraciones de incumplimiento de cada caso que fueron objeto de gran controversia al eliminar concesiones a mineros en todo el país.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Lea y reflexione sobre el artículo científico REA. “El dilema de la actividad minera y el Buen Vivir, Sumak Kawsay en la Constitución del Ecuador. ¿Existe inconstitucionalidad de fondo de la Ley de Minería? (2018): [Ver enlace](#)

- Con la lectura realizada, responda en un cuaderno o documento de Word la siguiente pregunta: ¿Qué considera que se debería realizar para lograr el Sumak Kawsay en contextos de actividades extractivas mineras?

Al leer el artículo, usted puede emitir sus propias conclusiones y criterios respecto a las políticas nacionales mineras, considerando que nuestra Constitución otorga derechos a la naturaleza, a su protección y conservación; sin embargo, al mismo tiempo estipula como prioridad estatal las actividades mineras, es un tema interesante que lo invito a debatir con sus compañeros.

Importante: Realice la autoevaluación, sobre la Unidad 2, le sugiero desarrollarla y medir los conocimientos adquiridos durante estas cuatro semanas.



Excelente ha culminado con la unidad 2. Pruebe el avance de su aprendizaje, resuelva las preguntas planteadas en el siguiente cuestionario considerando lo siguiente:

- Revisar los contenidos de las semanas 4, 5, 6 y 7.
- Analice y responda las preguntas planteadas.



Autoevaluación 2

1. En caso de existir una denuncia por actividades mineras ilegales, ¿qué normativa usted citaría?

- a. Ley de agua.
- b. Ley de minería.
- c. Ley de participación ciudadana en minería.
- d. Ley de riesgos mineros.

2. En el caso de suceder contaminación de un río por mercurio, el Estado deberá realizar su actuación a través de su programa:

- a. Reparación integral.
- b. Socio bosque y REDD+.
- c. Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS).
- d. Reparación integral de bosques.

3. El Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, es un instrumento para:

- a. Planificación de las políticas del sector ambiental, sus estrategias y su modelo de gestión.

- b. Planificación de las políticas del sector económico, sus estrategias y su modelo de gestión.
 - c. Planificación de las políticas del sector social y ambiental agrícola.
 - d. Planificación de políticas del sector minero, sus estrategias y su modelo de gestión, que permitirá orientar el desarrollo de la industria nacional.
4. El Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030, en coordinación con el Plan Nacional de Creación de Oportunidades, se encuentra dividido en:
- a. Eje político, social y combate a la minería ilegal y normativa.
 - b. Eje político, ambiental e internacional.
 - c. Eje económico, explotación, combate a la minería ilegal y normativa.
 - d. Ejes económicos, ambientales y sociales, investigación y desarrollo, gestión y administración, regulación, control y combate a la minería ilegal y normativa.
5. ¿Cuál es la finalidad del eje de sostenibilidad ambiental y social en el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030?
- a. Planificación de las políticas del sector ambiental, sus estrategias y su modelo de gestión.
 - b. Planificación de las políticas del sector económico, sus estrategias y su modelo de gestión.
 - c. Promover la adopción de buenas prácticas ambientales y salud ocupacional en la industria minera entre todos los actores.
 - d. Para fortalecer la administración, regulación y control del Estado.
6. En caso de realizar minería responsable, ¿cuáles son los factores que debe cumplir?
- a. Conocimiento, tecnología, viabilidad y determinación del recurso mineral.

- b. Explotación y exploración.
c. Conocimiento y explotación de la mina.
d. Explotación y cierre de minas.
7. El Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, es la hoja de ruta para la planificación, es por eso que se encuentra dividido en:
- a. Eje social, participativo y político.
b. Eje social, económico y democrático.
c. Eje ambiental, social e internacional.
d. Eje económico, social, transición ecológica, institucional y seguridad integral.
8. ¿Cuál es el órgano rector en el sector minero?
- a. Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (MERNNR).
b. Ministerio del Ambiente.
c. Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
d. SENAGUA.
9. El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, se vincula con el sector minero, ¿cuál sería la directriz territorial que usted debería utilizar para la actividad minera?
- a. Gestión del Territorio para la Transición Ecológica.
b. Gestión del agua.
c. Gestión ecológica.
d. Gestión ecológica y ambiental.
10. Para el cumplimiento de la visión minera se han creado políticas públicas mineras, económicamente rentables, ambientalmente responsables y socialmente sostenibles. Seleccione uno de los ejes de intervención:
- a. Comercialización.
b. Desarrollo económico.



- c. Beneficio.
- d. Cierre de Minas.

[Ir al solucionario](#)



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 8

Actividades finales del bimestre

Felicitaciones, ha culminado exitosamente con la revisión de los contenidos propuestos en el primer bimestre, usted estará en las capacidades de reconocer la relación del Derecho Minero con otras ramas del derecho, exemplificar los tipos de minerías y las fases de cada una, además diferenciar los encuentros y desencuentros de los instrumentos de planificación territorial minera, y sobre todo estará preparado para aplicar y evaluar sus conocimientos legales en el avance nacional e internacional para contribuir en la resolución de problemas mineros en el ejercicio de la profesión.



Actividad de aprendizaje recomendada

Le recomiendo considerar las siguientes estrategias de estudio, que serán de gran ayuda para retroalimentar lo estudiado en este primer bimestre.

- **Primero:** realice un repaso de los contenidos y lecturas propuestas en los Recursos Educativos Abiertos por cada semana, tome los principales apuntes y exemplifique para facilitar la comprensión.
- **Segundo:** sintetice la información, y construya un esquema o mapa conceptual que le permite concretar la información revisada.
- **Tercero:** evalúe sus conocimientos mediante las autoevaluaciones de las unidades 1 y 2. Revise la retroalimentación en las actividades recomendadas y tareas síncronas y asíncronas evaluadas en el primer bimestre.

La revisión de las lecturas, REA, y actividades recomendadas, fueron establecidas para lograr su comprensión de los contenidos de las Unidades 1 y 2, revisando la normativa internacional y nacional de la minería, de igual forma, estudió el estado actual de la minería y su relación con el ambiente, Estado y comunidades.





Segundo bimestre



Resultado de aprendizaje 2:

Reconoce la normativa legal y ambiental en torno a los diferentes niveles de minería en el país

Mediante el resultado de aprendizaje, usted conocerá la normativa legal y ambiental nacional en cada fase minera. Empezando con el estudio de las regulaciones jurídicas como la Ley de Minería, reglamentos e instructivos, el procedimiento que debe seguir para el otorgamiento de concesiones mineras metálicas y no metálicas. Además, evaluará el modo de actuación en actividades mineras ilegales y aprenderá los requisitos y autorizaciones que se cumplen para la cesión y transferencias de derechos mineros, regalías y exportaciones. Sin duda, es información valiosa que le facilitará implicarse y aplicar estos conocimientos en el ámbito de la profesión.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 9

En esta semana, evaluará la normativa nacional existente sobre el Derecho Minero, pondrá en práctica los conocimientos logrados en las unidades anteriores, evaluando la Ley de minería, los reglamentos mineros y ambientales que se deben ejecutar en los distintos tipos y fases mineras. Diferenciando y exemplificando, adquirirá competencias que suman en su formación profesional.

Unidad 3. Normativa Nacional Minera

3.1. Ley de Minería

La Ley de Minería expedida por la Asamblea Nacional, específicamente por la Comisión Legislativa y Fiscalización, fue amparada en los artículos 138 de la Constitución de la República de Ecuador 2008 y del artículo 30 del Mandato 23, con Registro Oficial Suplemento 517 de 29 de enero de 2009, fue modificada el 21 de agosto de 2018 (Ley de Minería, 2009, p.1).

Dentro del objeto de la ley, en el Art. 1, se expone contundentemente la finalidad de su creación, justamente para regular “el ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia. Se exceptúan de esta Ley, el petróleo y demás hidrocarburos” (Ley de Minería, 2009, p.2). Además, menciona que el Estado podrá extender los derechos mineros a empresas mixtas en las que el Estado tenga la mayoría de las acciones, bajo criterios de economía popular y solidaria en cada fase minera.

El ámbito de aplicación de la Ley es: “normar la delegación prevista en el artículo anterior, la presente Ley de Minería, regula las relaciones del Estado con las empresas mixtas mineras; con las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas y privadas, respecto de la obtención, conservación y extinción de derechos mineros y de la ejecución de actividades mineras” (Ley de Minería, 2009, p.3). Señalando en su Art.3 que, en el caso de ser necesarios y a falta de regulación del sector minero se acogerá a otras normativas emitidas, por ejemplo: materias procesales, penales, tributarias, civiles entre otras.

Recordemos que en el Art. 5 de esta ley, se norma la estructura institucional del sector minero, como se detalla en la siguiente figura:

Figura 9

Estructura institucional del sector minero



Nota. Estructura institucional del sector minero. Adaptado de *LEY DE MINERIA* (p. 3) [Ilustración], por Asamblea Nacional, 2009, gob.ec, CC BY 4.0.

En la figura, se detalla la estructura jerárquica de actuación minera en el territorio, le recomiendo revisar los Art. 6, Art.7, Art.8, Art.9, Art.10, Art.11, Art. 12, para recordar las funciones, competencias y atribuciones que tiene cada instancia. Puede revisar el REA. Ley de Minería: [Ver enlace](#)

En el REA de la Ley de Minería, se detalla la jurisdicción y competencias expresadas en el Art.14 de la ley, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean titulares de derechos mineros o realicen actividades mineras, están sujetas a las leyes, tribunales y jueces del país. En el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras, se atenderán a los términos del Art. 422 de la Constitución de la República del Ecuador.

Además, se debe recalcar que la utilidad pública en todas las fases mineras será manejada por el Estado, tendrá atribuciones de crear figuras legales como las servidumbres mineras en caso de ser necesario.

Vamos a revisar los principales artículos que luego estudiaremos a detalle en las siguientes semanas. Debe profundizar el estudio revisando los siguientes artículos de la Ley de Minería (2009): Art. 16, Art.17, Art.18, Art. 19, Art. 21, Art. 24, Art. 25, Art. 26, Art. 27, Art.28, Art.29, Art. 31, Art. 37, Art.41, Art.45, Art.49, Art.78, Art.79, Art.86, Art.87, Art.92, Art. 134, Art.135,

Art. 136 y Art.137: [Ver enlace](#)

En los artículos sugeridos en el REA, se establece la regulación, tipos y funcionamiento de las actividades mineras en cada fase de exploración, explotación y cierre de minas, indicando cómo aplica en minería a pequeña, mediana y gran escala y sobre todo diferencia entre minería metálica y no metálica.

Continuemos con el aprendizaje mediante la revisión de la siguiente infografía.

[Ley de minería](#)

Interesante, como observa estimado estudiante (a) en la infografía, la Ley de Minería es el marco regulatorio de toda la actividad minera en Ecuador, es el origen para la creación de normativa secundaria, reglamentos e instructivos de funcionamiento



Importante: Es atribución y deber del presidente de la República, la definición y dirección de la política minera del Estado (Ley de Minería, 2009, Art, 4). Además, deberá garantizar los derechos ambientales y la participación social.

3.2. Reglamento de la Ley de Minería

El Reglamento General a la Ley de Minería, fue emitido mediante Decreto Ejecutivo 119, cuyo Registro Oficial Suplemento 67 el 16 de noviembre de 2009. El reglamento fue reformado el 15 de noviembre de 2015 y expedido para indicar la regulación de aplicación de la Ley de Minería.

De igual forma, como se establece en la Ley de Minería, este reglamento, a través del Art. 3, estipula las atribuciones del Ministerio sectorial, en los Art. 4, 5 y 6, se señalan las facultades de los consejos consultivos, participación ciudadana e integración de los consejos consultivos. En sí, establece los procedimientos, jurisdicción y competencias que tiene cada instancia de la estructura minera, como puede revisar en el Art.7 y Art. 8.

Debido a la situación actual minera de Ecuador, se destaca en este cuerpo normativo, los objetivos del registro minero, catastro minero e instrumentos de los sujetos a inscripción en los Art.9, Art.10, Art.11, Art.12 y Art.13.



Debe leer los artículos del REA. Reglamento General a la Ley de Minería (2009): Art. 9, Art.10, Art. 11, Art. 12, Art. 13, Art. 14, Art. 26, Art. 27, Art. 44, Art.45, Art.52, Art. 58, Art, 61, Art.65: [Ver enlace](#)

Con la lectura revisó, los registros de pequeños mineros y de mineros artesanales, derechos mineros, actividades mineras no metálicas, concesiones de materiales de construcción, áreas mineras especiales, cesión o transferencia, mediana minería y sanciones que debe ejecutar en cada caso de incumplimiento como titular minero.

3.3. Reglamento especial para la explotación de materiales áridos y pétreos

Apreciado(a) estudiante, el Reglamento especial para la explotación de materiales áridos-pétreos, tiene como objeto “establecer la normativa para la aplicación de la Ley de Minería, amparado en el artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, las competencias exclusivas de regulación, autorización y control serán de los Gobiernos Autónomos

Descentralizados” (Reglamento Especial para la Explotación de Materiales áridos y Pétreos, 2012, p.3), quienes tienen las competencias de los materiales áridos y pétreos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras.

En la siguiente figura, puede revisar las principales definiciones que facilitan la aplicación del reglamento:

Figura 10

Materiales áridos y pétreos en lechos o cauces de ríos, lagos, lagunas, playas de mara y canteras.

Reglamento especial para la explotación de materiales áridos y pétreos

Principales definiciones

Art.2. Materiales áridos y pétreo:

Resulta de la disagregación y desgaste de las rocas y caracteriza por su estabilidad química, resistencia mecánicas y tamaño, se utilizan para actividades de construcción.

Art. 3. Clasificación de rocas:

Se clasifican como de origen ígneo, resultantes de la cristalización de un material fundido o magma de origen sedimentario formados a partir de la acumulación de los productos de erosión.

Art 4. Lecho o cauce de ríos:

Se entiende como lecho o cauce de río el canal natural por el que discurren las aguas del mismo.

Art. 5. Lago:

Cuerpo de agua dulce o salda que se encuentra alejada del mar y asociada de cursos de agua.

Art. 6. Playas de mar:

Son extensiones de tierra que las bañan y desocupan alternativamente hasta donde llegan en las más altas mareas.

Art. 7. Cantera y materiales de construcción:

Es el depósito de materiales de construcción o macizo constitución por una o más tipos de rocas que pueden ser explotadas a cielo abierto para construcción.

Nota. Definiciones de la clasificación de materiales áridos y pétreos. Adaptado de *Reglamento Especial para la Explotación de Materiales áridos y Pétreos* (p. 3) [Ilustración], por Decreto Ejecutivo 1279, 2012, [mineria](#), CC BY 4.0.

En la figura, se explican las definiciones que debe conocer para poder diferenciar y aplicar el reglamento. Las competencias están reguladas por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, quien cede el control a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No

Renovables. De igual forma, los permisos serán otorgados por los Gobiernos Municipales para realizar actividades de explotación de materiales áridos en cualquiera de los casos que se detallan en la figura. Los municipios podrán ejercer su control, regulación y permisos mediante ordenanzas municipales y cobros de tasas (Reglamento Especial para la Explotación de Materiales áridos y Pétreos, 2012).

3.4. Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM)

Avancemos con la revisión normativa, ahora vamos a evaluar la regulación en materia ambiental. El Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, aprobado a través del Acuerdo Ministerial 37 bajo Registro Oficial Suplemento 213 el 27 de marzo del año 2014, fue modificado el 12 de julio de 2016.

¿Qué regula este reglamento?

El ámbito de aplicación establece que es creado para aplicar los articulados de la Ley de Minería. Es por esto, el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (2014) norma y guía las:

técnicas ambientales incorporadas a él, regulan en todo el territorio nacional la gestión ambiental en las actividades mineras en sus fases de exploración inicial o avanzada, explotación, beneficio, procesamiento, fundición, refinación, y cierre de minas; así como también en las actividades de cierres parciales y totales de labores mineras (p.3).

Además, tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la “minería en el Ecuador, a través del establecimiento de normas, procedimientos, procesos y subprocesos, para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, remediar y

compensar los efectos que las actividades mineras puedan tener sobre el ambiente y la sociedad" (Reglamento ambiental de Actividades Mineras, 2014, p.3).

Se reglamenta la administración ambiental minera, siendo el órgano rector el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, quien tendrá atribuciones para expedir normas técnicas, control ambiental en diferentes fases de la minería, coordinación entre ministerios, otorgación de licencias ambientales, suspensión de actividades por incumplimiento, puede revisar detalladamente en el Art. 3 del reglamento RAAM.



Como se evidencia, los reglamentos permiten ejecutar lo estipulado en la Ley de Minería, facilitan el cumplimiento en territorio. ¡Interesante! Para ampliar el entendimiento del Reglamento RAAM, debe revisar los siguientes artículos: Art.3, Art.4, Art.5, Art.6, Art. 7, Art.8, Art.9, Art.10, Art.11, Art.17, Art.53, Art. 132 y Art.133. Puede encontrar el REA-Reglamento ambiental de Actividades Mineras (2014): [Ver enlace](#)

La lectura del reglamento RAAM, amplió el entendimiento desde la visión ambiental y minera para el cumplimiento de los derechos de la naturaleza otorgados en la Constitución de la República de Ecuador del 2008 y su aplicabilidad para garantizar el correcto manejo ambiental por las empresas y titulares mineros.

En las siguientes secciones analizaremos los reglamentos e instructivos para el otorgamiento de concesiones minerales no metálicos y metálicos.

¡Adelante! Continuemos en el estudio del Derecho Minero.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Sintetice lo aprendido en los contenidos de la semana, desarrollando la siguiente actividad recomendada:

- **Primero:** investigue en el REA- Reglamento General a la Ley de Minería los artículos relacionados con la pequeña minería y el manejo del aprovechamiento hídrico desde la página 4 a la 10, disponible en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)
- **Segundo:** revise el REA-Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM) (2016) los artículos relacionados con la pequeña minería y el manejo del aprovechamiento hídrico desde la página 5 al 15, disponible en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)
- **Tercero:** responda en un cuaderno o en un archivo de Word las siguientes preguntas: ¿Cómo se está regulando en actividades de pequeña minería en el aprovechamiento del agua?, y ¿qué trámites ambientales se deben cumplir para actividades de pequeña minería?
- **Cuarto:** emita un análisis legal de la relación entre ambos reglamentos en el ámbito de la pequeña minería.

El desarrollo de la actividad, le permitió aplicar los conocimientos adquiridos, usted está en las capacidades de emitir criterios legales, a partir de la síntesis e implicaciones que encontró entre ambos reglamentos en el manejo de los recursos hídricos, entendiendo que en la aplicación se deben cumplir con lo normado en la ley siempre enfocados a la protección de ecosistemas frágiles como es el agua.



Semana 10

Unidad 3. Normativa Nacional Minera

Continuemos con la legislación del sector minero, en esta semana aprenderá el procedimiento para otorgamiento de concesiones mineras no metálicas y metálicas, su regulación para el cambio de modalidad concesional y las servidumbres mineras.

3.5. Concesiones mineras

Las concesiones mineras, según el Instructivo para exploración y explotación de concesiones, (2015) son :

un acto administrativo que otorga un título minero que confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos (p.3).

El concesionario minero es definido en el Instructivo para exploración y explotación de concesiones, (2015) como: "la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, conforme a las disposiciones de la Ley de Minería y su reglamento, se le confiere el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de concesión" (p.3).

3.5.1. Otorgamiento de concesiones mineras para minerales no metálicos

De acuerdo al Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales No Metálicos expedido por Acuerdo Ministerial 62, cuyo Registro Oficial 370 de 07 noviembre 2014, acuerda crear este reglamento en su Art.1 para "establecer el



procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones mineras, para minerales no metálicos o materiales de construcción, de hasta 300 hectáreas mineras dentro del régimen especial de la Pequeña Minería" (Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales No Metálicos, 2014, p.2).

Su ámbito de aplicación es a nivel nacional, como lo manifiesta en su Art. 2, todas aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales, públicas, mixtas o privadas, y de la iniciativa de la economía popular y solidaria que "soliciten una concesión minera de materiales no metálicos o materiales de construcción de hasta 300 hectáreas mineras para desarrollar actividades mineras bajo el Régimen de la Pequeña Minería" (Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales No Metálicos, 2014, p.2).

Los minerales, que se clasifican en:

- No metálicos: ejemplo: rocas y minerales como la baritina, arena, cuarzos, arcillas, entre otras, que se estipulan en el Art.3.
- Materiales de construcción: ejemplo: rocas y sus derivados como andesitas, basaltos, dacitas, arcillas superficiales, depósitos tipo aluviales entre otras que se estipulan en el Art.3.

En el caso, que desee consultar sobre las solicitudes para el otorgamiento de concesiones mineras no metálicos, puede revisar el Art. 5, Art.6, Art. 7 y Art.8 del reglamento. Lea el REA-Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales No Metálicos, (2014): [Ver enlace](#)

 La lectura del recurso, regula las solicitudes y procedimientos para el otorgamiento de concesiones mineras no metálicas como explotación de materiales pétreos.

3.5.2. Otorgamiento de concesiones mineras para minerales metálicos

Anteriormente, hemos repasado las concesiones mineras no metálicas, en este momento vamos a referirnos a la minería metálica, en el Instructivo Otorgamiento concesiones Mineras Minerales Metálicos cuyo Registro Oficial 722 del 30 de marzo del 2006, considera expedir el instructivo para aplicarlo a nivel nacional a las actividades mineras de pequeña, mediana y a gran escala a:

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas o privadas, comunitarias y de autogestión cuyo objeto social y funcionamiento se ajusten a las disposiciones legales vigentes, y que requieran someterse a los procesos de otorgamiento de concesiones de minerales metálicos establecidos en el presente instructivo, en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley de Minería, el Reglamento General a la Ley de Minería y el Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería, en la medida en que fueren aplicables (Instructivo Otorgamiento concesiones Mineras Minerales Metálicos, 2006, p.2).

El instructivo responde a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo Minero que estudiamos en el primer bimestre, ya que establece en su Art. 3, los procesos de otorgamiento de concesiones.



Revise el REA-Instructivo Otorgamiento concesiones Mineras Minerales Metálicos (2006) los Art. 10, Art. 11, Art. 12, Art. 13, Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 22, Art. 23, Art. 32, Art. 36, Art. 40, Art. 43, Art. Art. 44 y Art. 45: [Ver enlace](#)

A través del recurso anterior, ha podido revisar la descripción de las concesiones bajo el régimen especial de pequeña minería, concesiones bajo el régimen de Mediana Minería y Minería a Gran Escala, para las solicitudes de áreas de interés minero, presentación, requisitos, convocatoria, participación de subasta, acta de adjudicación y emisión del título minero procedimientos obligatorios para la obtención de concesiones.



Es importante, que paralelamente examine el Reglamento del Régimen especial de pequeña minería de la página 4 a la 12. [Ver enlace](#)

El recurso le ayudó a conocer y entender los procedimientos para la otorgación de concesiones mineras en los diferentes tipos de minería metálica, para administrar, controlar y en especial aplicar los artículos del régimen especial de pequeña minería.

3.5.3. Regulaciones de cambio de modalidad concesional

Apreciado(a) estudiante, en el caso, que se tenga que efectuar el cambio de modalidad concesional de pequeña minería a mediana minería, se deberá aplicar el Instructivo que regula el cambio de Modalidad Concesional expedido bajo Registro oficial N.º 371 el 15 de enero 2021. Este instructivo regula actividades metálicas y no metálicas en todo el país.

Las formas de cambio y procesos que se deben cumplir con la clasificación minera, se indican en la siguiente presentación interactiva, donde encontrará los requisitos y tipos de cambio que se pueden efectuar.

[Instructivo que regula el cambio de modalidad concesional](#)

En la presentación interactiva, puede revisar los cambios de modalidad concesional permitida, es así, que se pueden realizar autorizaciones para la explotación de materiales áridos y pétreos para pequeña minería y también de pequeña minería no metálica a pequeña minería metálica. Asimismo, los requisitos, solicitudes y formularios que debe presentar un titular de concesión.

3.5.4. Servidumbres mineras

Hasta ahora hemos revisado los procedimientos para concesionar áreas mineras, en ciertos casos por diversas situaciones y dependiendo de la actividad, se deberán constituir servidumbres mineras, ¿qué son las servidumbres mineras? Para dar respuesta a la interrogante, examinemos la Ley de Minería, en el Art. 15, declara de utilidad pública:

la actividad minera en todas sus fases, dentro y fuera de las concesiones mineras. En consecuencia, procede la constitución de las servidumbres que fueren necesarias, en el marco y límites establecidos en esta ley, considerando la prohibición y excepción señaladas en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador (Ley de Minería, 2009, p.7).

Asimismo, basados en el Art. 59, se autoriza a los titulares de concesiones construir obras de infraestructura previo acuerdo con los dueños de los predios, bajo la figura de servidumbre. También en el Art. 60, Capítulo III de la Ley de Minería, se emiten servidumbres mineras para el aprovechamiento del agua.

Revise la siguiente presentación interactiva, donde encontrará las clases de servidumbres mineras en Ecuador.

[Clases de servidumbres mineras](#)

En la presentación interactiva, se explica las clases de servidumbres mineras que se constituyen en las construcciones y explotación de las concesiones mineras, es necesario revisar el recurso interactivo, porque brinda los casos en los que se puede decretar una servidumbre, los valores económicos, la intervención que cumple el Estado, su constitución y extinción de derechos mineros entre los dueños y nuevos titulares mineros.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Una vez concluida la revisión de los contenidos de la semana, realice la siguiente actividad recomendada:

- **Primero:** de acuerdo con lo estudiado en la semana, identifique las diferencias entre las concesiones mineras no metálicas y las metálicas, luego sintetice sus apuntes en un cuadro comparativo.
- **Segundo:** describa el procedimiento administrativo que usted debería realizar, en caso de tener que ejecutar una consultoría para la declaración de servidumbres en una explotación a mediana minería.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

A través de la actividad recomendada, usted aplicó los conocimientos adquiridos, identificando y diferenciando las figuras legales que se deben contemplar para gestionar los permisos en escalas de mediana minería, destacando los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos que se tienen que cumplir cuando se tiene que declarar una servidumbre para mediana minería, que es totalmente diferente a la explotación de pequeña minería y gran escala.

Excelente, usted está alcanzando competencias técnicas y jurídicas en el estudio del Derecho Minero.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 11

Unidad 3. Normativa Nacional Minera

¿Qué procedimientos administrativos se deben seguir para la exploración y explotación minera? En esta semana aprenderá los procedimientos para las concesiones mineras, la modificación de régimen minero de pequeña escala a mediana y gran escala. ¡Avancemos!

3.6. Procedimiento administrativo

3.6.1. Instructivo para exploración y explotación de concesiones mineras

El Instructivo para exploración y explotación de concesiones, creado mediante Acuerdo Ministerial 48 bajo Registro oficial 637 del 27 noviembre de 2015, fue modificado el 20 de marzo de 2017. El instructivo regula las etapas de exploración y explotación de las concesiones mineras, negociación y suscripción de los contratos de explotación minera.

Las concesiones mineras se dividen en:

Figura 11
Concesiones mineras



Nota. Reyes, M., 2025.

En la figura, se clasifican los tipos de concesiones mineras por cada etapa de exploración y explotación, la regulación de las mismas será de alcance nacional para todas las “personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que tengan concesiones mineras y que requieran la suscripción de los contratos de explotación minera bajo el régimen de gran minería” (Instructivo para exploración y explotación de concesiones, 2015, p.2).

¿Cuándo se habla de proyectos mineros?

Se considera proyecto minero según el Instructivo para exploración y explotación de concesiones (2015) cuando:

El área de una o más concesiones mineras contiguas, de un mismo titular, que tiene por objeto la realización de actividades tendientes al descubrimiento, valoración y cuantificación de un yacimiento; y, que, por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, realizan un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento, y a la extracción y transporte de los minerales, en fase de explotación, no podrá tener más de 5000 hectáreas, sin perjuicio de tener uno o más proyectos en exploración o desarrollo (p.3).

¿Qué se debe realizar en la etapa de exploración de la concesión minera?

Cuando se ha entregado la concesión minera, se debe iniciar con el periodo de exploración inicial por un plazo de cuatro años Art. 3, antes de que termine el periodo inicial de exploración inicial puede solicitar al ministerio encargado la expedición el inicio del periodo de exploración avanzada en un lapso máximo de cuatro años Art. 4, luego cumplir los trámites establecidos en el Art. 5, finalmente notificará el inicio del periodo de evaluación económica del yacimiento por un plazo de dos años basado en el Art. 6 y se podrá avisar por parte del concesionario para empezar la fase de negociación contractual de la concesión minera en la etapa de exploración.

Revise a detalle el proceso en el REA- Instructivo para exploración y explotación de concesiones (2015), los Art.3, Art.4, Art.5, Art.6, Art.7, Art.8, Art. 9 y Art.12: [Ver enlace](#)

El REA, detalla el procedimiento administrativo que se tiene que seguir para declarar la fase de exploración y explotación de las concesiones mineras para llegar a la negociación contractual entre el propietario, concesionario y el Estado.

¿Cómo se realiza la explotación de la concesión minera?

Se inicia con la solicitud después de establecer condiciones en la negociación del contrato y previa aprobación del Ministerio de Recursos No Renovables, es ahí que iniciará con la fase de explotación Art.13, deberá entregar informes auditados a los ministerios Art.14, deberá cumplir con los trámites señalados en caso de información incompleta en un plazo de 30 días Art.15, cuando cumpla con lo solicitado se expedirá la resolución administrativa de inicio de etapa de explotación Art.16, con esto puede empezar con la explotación Art. 17 y se deberá inscribir el contrato en la Agencia Reguladora en un plazo de 30 días Art.18.

Revise a detalle el proceso en el REA- Instructivo para exploración y explotación de concesiones (2015), los Art.13, Art.14, Art.15, Art. 1.6, Art.17, Art.18: [Ver enlace](#)

La revisión de los artículos, le facilitó entender qué trámites e información se debe entregar para obtener una concesión minera para actividades de exploración y explotación, en el instructivo encontrará la regulación de concesiones y procedimientos administrativos.

3.6.2. Instructivo que regula la modificación del régimen minero

En la semana anterior, estudiamos los cambios de modalidad concesional de explotación de materiales áridos y pétreos a pequeña minería y también de pequeña minería no metálica a pequeña minería metálica.

En este momento, usted aprenderá nuevos procedimientos administrativos y condiciones técnicas para la modificación de:

- Pequeña Minería a la Etapa de Exploración de Mediana Minería y Gran Escala; o a la Etapa de Explotación, ya sea en el régimen de Mediana Minería o en el régimen de Gran Escala.
- Etapa de Exploración del régimen de Mediana Minería y Gran Escala al Régimen Especial de Pequeña Minería.



¡Interesante! Estos cambios aplicarán para los mineros que tengan permisos de concesiones en regímenes de minería artesanal, pequeña minería, mediana y gran escala. Revisemos ¿Cuáles son los procedimientos?

Continuemos con el aprendizaje mediante la revisión de los procedimientos para la modificación de los regímenes mineros, pequeña minería, mediana minería y gran escala.

Procedimientos para modificación de regímenes mineros

En la presentación interactiva, usted podrá encontrar el procedimiento administrativo que debe seguir para el cambio de modalidad de explotación pequeña minería, mediana y gran escala, iniciando con la solicitud, verificación de documentación, informes mineros, resolución e inscripción.

3.7. Creación de la Comisión Especial para el control de la Minería Ilegal

La ilegalidad de la minería ha ocasionado daños ambientales, sociales y económicos, siendo un gran problema para el Estado su regulación y erradicación, como por ejemplo en el cantón de Zaruma, en el que la ciudad está expuesta a situaciones de riesgos por la explotación descontrolada e irregular. Es por esto que el presidente de la República de Ecuador, mediante el decreto Ejecutivo 120, expide el Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería (2009) para:

establecer la normativa necesaria para la aplicación de la Ley de Minería, en ejercicio de los derechos soberanos del Estado Ecuatoriano, para administrar, regular, controlar y gestionar el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia, en lo atinente al régimen especial de pequeña minería y minería artesanal (p.1).

Enfatizando la prioridad de los derechos de asociación, en este reglamento se caracteriza las actividades de la pequeña minería, su ciclo minero, los derechos que se otorgan en esta minería, además se autoriza la simultaneidad en las labores de exploración y explotación minera, las relaciones de los titulares de derechos y formas contractuales de la actividad minera (Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería (2009)).

También, detalla la actividad minera artesanal, sus características, derechos y obligaciones, manifiesta las obligaciones que tiene el Estado en fomentar la asistencia técnica e innovación tecnológica para la pequeña minería y minería artesanal, los beneficios e incentivos que tendrían los mineros por buenas prácticas, responsabilidad social y seguridad minera. En consecuencia, en su articulado se observan los instrumentos de gestión ambiental que se deben utilizar para la gestión de conflictos socioambientales y promoción de tecnologías limpias (Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería (2009)).

En conclusión, las actividades mineras ilegales quedan totalmente prohibidas, amparadas en el Art. 37 de restricción del uso del mercurio y otras sustancias tóxicas y peligrosas, recalca la corresponsabilidad que tienen los concesionarios mineros y la sociedad civil, y sobre todo las medidas cautelares de gestión de control de calidad y mejora continua, los procesos de capacitación de la pequeña minería y minería artesanal.



En caso de querer profundizar en la revisión del REA-Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería (2009) revise desde la página 2 hasta la 12: [Ver enlace](#)

El recurso le brindó instrumentos legales y técnicos sobre la actuación de la minería ilegal y las formas de controlarla y regular, considerando que actualmente existen grandes riesgos y desastres ocasionados por la explotación ilegal, como es el caso del cantón Zaruma y Nambija.



¿Qué le ha parecido los procedimientos para el cambio de modalidad de explotación de los distintos tipos de minería pequeña, mediana y gran escala? ¿Cómo se regula la minería ilegal?

Le sugiero realizar la siguiente actividad para clarificar la distinción entre cada tipo.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** investigue e identifique las diferencias en los cambios de modalidad de:
 - Pequeña Minería a la Etapa de Exploración de Mediana Minería y Gran Escala.
 - De la Etapa de Explotación, ya sea en el Régimen de Mediana Minería.
 - De la Etapa de Exploración del Régimen de Mediana Minería y Gran Escala al Régimen Especial de Pequeña Minería.
- **Segundo:** sintetice sus apuntes en un cuadro comparativo.
- **Tercero:** describa un procedimiento administrativo para el cambio de modalidad de mediana minería a gran escala.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

Con esta práctica, usted pudo discernir las diferencias entre cada tipo de minería y los procedimientos que se debe seguir en cada caso, está en las capacidades de realizar procedimientos en cualquier tipo de minería y fase que se desarrolle.

Excelente, alcanzando las competencias establecidas en el resultado de aprendizaje.



Semana 12

Unidad 3. Normativa Nacional Minera

Revisará las autorizaciones de cesión, transferencia de derechos y de cesión en garantía de derechos mineros, las regalías, utilidades mineras y el reglamento para el control de las exportaciones de minerales.

3.8. Autorizaciones de cesión y transferencia de derechos mineros y de cesión en garantía de derechos mineros

El Instructivo de cesión y transferencia en garantía derechos mineros, expedido bajo Registro oficial 893 el 30 de noviembre de 2016, fue creado para “regular el procedimiento para emisión de la autorización de cesión y transferencia de derechos mineros, así como para la cesión en garantía de derechos mineros” (Instructivo de Cesión y transferencia en Garantía Derechos Mineros, 2016, p.3). El alcance del instructivo es aplicar los “derechos mineros susceptibles de cesión y transferencia a nivel nacional; así como de aquellos titulares que vayan a ceder sus derechos mineros en garantía con terceros” (Instructivo de Cesión y transferencia en Garantía Derechos Mineros, 2016, p. 3).

En el instructivo, Art. 3, se otorgan derechos mineros susceptibles de cesión y transferencia, las solicitudes que se presentan, Art.4, trámites de la solicitud, Art.5, resolución, Art.6, inscripción en el Registro Minero Art.8. Al revisar el Capítulo II, entenderá la cesión de garantía de derechos mineros ¿Cómo podrá cederlos? ¿Qué garantías tienes? Art.9, igualmente, se detallan la solicitud, trámite, resolución, contrato directo Art.16.

Además, protecciones alternativas de solución de controversias, arbitrajes internacionales Art.18. En el Art. 19 se especifican los derechos del cesionario del contrato de cesión en garantía y finalmente el derecho a ejecutar la cesión en garantía Art.20 (Instructivo de Cesión y transferencia en Garantía, Derechos Mineros, 2016).



Le recomiendo leer los siguientes artículos: Art. 3, Art. 4, Art.5, Art.6, Art. 7, Art.8, Art.9, Art.11, Art.13, Art.16, Art.17, Art. 18 y Art.19 y Art.20. Puede encontrar el REA. Instructivo de Cesión y transferencia en Garantía Derechos Mineros (2016): [Ver enlace](#)

El recurso señala el alcance, objeto y aplicación del instructivo para cesión de derechos y las garantías que otorga este trámite administrativo en caso de ceder derechos a otros titulares mineros y las responsabilidades civiles y administrativas que deben cumplir las partes.

3.9. Regalías y utilidades de la actividad minera

Las regalías están reguladas por el Estado y establecidas en la Ley de Minería, en el Capítulo IV, donde señala en su Art.92, que el Estado como propietario de los recursos naturales no renovables tiene el derecho de recibir el pago de regalía de las concesiones otorgadas, con base en el porcentaje de ventas serán pagados semestralmente en los meses de marzo y septiembre, en los informes de producción y declarados en el SRI, en los casos de comercialización deberán abonar el 2% previamente, para el pago de regalías anticipadas no aplica el abono (Ley de Minería, 2009).

En el Art. 93, se definen los beneficios económicos por regalías de explotación de minerales que el Estado debe recibir por la explotación de las minas, debiendo pagar por concesión minera entre el 3% y el 8% sobre las ventas, adicional al pago correspondiente del impuesto a la renta (Ley de Minería, 2009, p.35).

Un dato importante, estimado(a) estudiante, en el Art. 93, se ratifica en que el 60% de la regalía será destinada para proyectos de inversión social, prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas y desarrollo territorial o productivo (Ley de Minería,2009, p. 35).

El procedimiento será de la siguiente forma para la distribución y manejo de las regalías:

1. Estado mediante los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
2. El Banco del Estado desembolsará el dinero dependiendo de la inversión a los GAD's.
3. En el caso de explotación minera en Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos económicos correspondientes al 60 % de regalías por su venta financiarán al Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y serán invertidos y asignados de conformidad con lo dispuesto en la Ley que la rige.



Apreciado (a) estudiante debe revisar el Art.93 del REA. Ley de Minería (2009) en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)

La lectura del Art.93 de la Ley de Minería facilitó conocer los procesos y porcentajes, que se tienen que cumplir por parte de los titulares mineros hacia el Estado en los diferentes escenarios ecuatorianos; además, los porcentajes, distribución y procesos de las regalías en caso de explotación en comunidades indígenas.

3.10. Reglamento para el control de las exportaciones de minerales

¿Cómo se puede regular la exportación de minerales en mediana y gran escala? Mediante el Reglamento para el control de las exportaciones de minerales, que fue justamente creado por Registro Oficial 23 el 22 de agosto de 2019, para garantizar los procedimientos de seguimiento y control de las exportaciones que tienen que cumplir los titulares de concesiones.

Revisemos algunos de los requisitos que deben presentar para la obtención del certificado de exportación: *packing list*, factura de venta de minerales, certificado de producción, comprobante de pago de abono de regalías entre otros establecidos en el Art. 5 de la normativa (Reglamento para el control de las exportaciones de minerales, 2019).

Entonces, el certificado de exportación deberá solicitarse según el Art.5 del Reglamento para el control de las exportaciones de minerales (2019) en las siguientes situaciones:

1. Cuando es titular de concesiones mineras.
2. Para licencias de comercialización y plantas de beneficio con licencia de comercialización.
3. Para operadores mineros (con licencia de comercialización).



Para aprender los requisitos y procedimientos que debe cumplir en cada caso, revise el REA. Reglamento para el Control de las Exportaciones de Minerales (2019) las páginas 4-9: [Ver enlace](#)

El recurso propuesto, explica las regulaciones en exportaciones, considerando que actualmente en el Ecuador se desarrollan actividades de minería a gran escala en las que se deben regular las exportaciones de los minerales hacia otros países, por ejemplo: los proyectos mineros Fruta del Norte y Mirador.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** revise y analice la inversión reportada de la situación actual de las minas a gran escala Mina Fruta del Norte y Mina Mirador en las páginas 7-12 del REA. Reporte de Minería (2021) emitido por el Banco Central del Ecuador: [Ver enlace](#)
- **Segundo:** investigue sobre las inversiones sociales y ambientales realizadas en las zonas de estudio y responda las siguientes preguntas: ¿Cuál es la inversión social y ambiental realizada por la Mina Fruta del Norte y Mirador? ¿Cuáles son los beneficios económicos, ambientales y sociales por el desarrollo de los proyectos mineros en el país? En su opinión, ¿Cuál es su postura frente al desarrollo de estos proyectos?

Realizar la actividad recomendada le acercó al análisis situacional de la minería en el Ecuador, y le permitió exponer su criterio y posición respecto al desarrollo de actividades mineras, usted está en las capacidades de exteriorizar su criterio técnica y jurídicamente.

Felicitaciones, usted ha adquirido conocimientos teóricos, técnicos y jurídicos sobre la actividad minera en Ecuador en sus diferentes tipos y fases. Para revisar su avance académico, resuelva la siguiente autoevaluación.

- Revisar los contenidos de las semanas 9,10,11 y 12.
- Analice y responda las preguntas.
- Seleccione los enunciados correctos.



Autoevaluación 3

1. Usted debe asesorar a una comunidad sobre las facultades de los consejos consultivos, participación ciudadana e integración de los consejos consultivos en contextos de minería. ¿Cuál sería la normativa en la que debería basarse?
 - a. Reglamento General a la Ley de Minería.
 - b. Gestión del agua.
 - c. Ley de Minería.
 - d. Código Ambiental y gestión ecológica.
2. En el caso de los materiales áridos y pétreos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, las competencias exclusivas de regulación, autorización y control serán de los:
 - a. Reglamento General a la Ley de Minería.
 - b. Gestión del agua.
 - c. Gobiernos Autónomos Descentralizados.
 - d. Código Ambiental y gestión ecológica.

3. Usted, como asesor jurídico de la Empresa Minera Exploken, dentro de su misión corporativa, tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la minería en el Ecuador, a través del establecimiento de normas, procedimientos, procesos y subprocesos, para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, remediar y compensar los efectos que las actividades mineras puedan tener sobre el ambiente. ¿Qué normativa usted utilizaría para garantizar el cumplimiento?



- a. Conocimiento, tecnología, viabilidad y determinación del recurso mineral.
- b. Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.
- c. Gobierno Autónomo Descentralizado.
- d. Código Ambiental y gestión ecológica.



4. La _____ administra, regula, controla y gestiona el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia.



- a. Ley de agua.
- b. Ley de Minería.
- c. Ley ambiental.
- d. Código Orgánico Ambiental.



5. La _____ regula las relaciones del Estado con las empresas mixtas mineras; con las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas, privadas y las de estas entre sí, extinción de derechos mineros y de la ejecución de actividades mineras.



- a. Gestión del Territorio para la Transición Ecológica en su lineamiento.
- b. Gestión del agua.
- c. Ley de Minería.
- d. Código Ambiental y gestión ecológica.



6. ¿Quién es el órgano rector en la regulación del sector minero?

- a. El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico.
- b. Empresa Nacional Minera.
- c. El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No R
- d. Municipios.



7. Cuando un titular minero, quiere obtener el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir en minería a mediana escala que genera réditos económicos. ¿Cuál sería el acto administrativo con el que usted le asesoraría al titular minero?

- a. Reparaciones integrales.
- b. Concesiones mineras.
- c. Reparaciones ambientales y sociales (PRAS).
- d. Minería.



8. Los minerales no metálicos se clasifican en:

- a. Únicamente en minerales.
- b. Solamente en pétreos.
- c. Pétreos y construcción.
- d. No metálicos y materiales de construcción.



9. En los minerales metálicos, se considera a la minería:

- a. Únicamente en minerales.
- b. Solamente en pétreos.
- c. Pétreos y construcción.
- d. A gran escala.



10. Las actividades que se desarrollan en el centro de la ciudad de Zaruma se consideran como:

- a. Minería legal.



- b. Minería ilegal.
- c. Minería sostenible.
- d. Minería a gran escala.

[Ir al solucionario](#)



Resultado de aprendizaje 3:

Aplica prácticas para la solución de conflictos mineros en base a la normativa legal y ambiental

En estas últimas semanas, aplicará los conocimientos teóricos, técnicos y jurídicos del Derecho Minero, que le permitirán alcanzar el resultado de aprendizaje establecido, evaluando, sintetizando y proponiendo soluciones a los conflictos que puedan surgir en actividades extractivas mineras, a través del estudio de la gestión ambiental y mecanismos de participación ciudadana.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 13

Apreciado(a) estudiante, usted estudiará los requisitos de los consultores ambientales, las funciones de los auditores mineros, los reglamentos sobre seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos para constituirse como Comité de gestión de riesgos y emergencias del sector minero.

Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación

4.1. Consultores ambientales y auditores mineros

En la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se otorgan derechos a la naturaleza, para el cumplimiento de estos derechos se expide el Código Orgánico del Ambiente (COA), creado para garantizar el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El COA, en su Art. 5, numeral 7, destaca “la obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental” (Código Orgánico del Ambiente, 2017, p.7).

Por lo antes expuesto, es requisito obligatorio que, dependiendo del tipo y fase minera, se debe realizar la evaluación de impacto ambiental, presentando los Estudios de Impacto Ambiental al Ministerio del Ambiente.

¿Quiénes desarrollan las evaluaciones de impacto ambiental para el sector minero?

Deberá ser un equipo calificado para realizar estudios ambientales, que cumpla los requisitos establecidos en el Instructivo para la calificación y Registro de Consultores Ambientales a Nivel Nacional.

Pero ¿cuál es el rol de un abogado en una evaluación de impacto ambiental para el sector minero?

Según el Art.10 del Instructivo para la calificación y registro de Consultores Ambientales (2016), deberá formar parte del equipo multidisciplinario un abogado con conocimiento en la gestión ambiental, para asesorar jurídicamente y garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, Ley Minería, Código Orgánico del Ambiente y leyes conexas.

¿Cuál es el rol y funciones de los auditores mineros? ¿Qué función tiene un abogado con el sector minero?

Los auditores mineros serán profesionales formados en el campo de la geología y minas, cuya función primordial es generar los informes de explotación y producción de las concesiones mineras. De igual forma, que, en las evaluaciones de impacto ambiental, se debe contar con la asesoría legal de un abogado en todas las fases de la actividad minera, ahí radica la importancia de formar profesionales en el campo del Derecho Minero con conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos.

4.2. Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero

El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero, con Registro Oficial 247 el 16 de mayo de 2014, fue expedido con la finalidad de “aplicar el artículo 1 y el artículo 2 de la Ley de Minería en las fases de prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y cierre de minas” (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero, 2014, p.3).

El objeto del reglamento es:

establecer normas para la aplicación de la Ley de Minería, a fin de precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en todas las fases de la actividad minera, como lo señala el Capítulo VII, Art.27 de la Ley de Minería. A partir de este reglamento se dispondrá de los lineamientos generales para realizar la actividad de prevención de riesgos laborales bajo los regímenes especiales de minería artesanal, pequeña, mediana y gran minería (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero, 2014, p.3).

Para el cumplimiento de este reglamento se debe correlacionar y vincular con los siguientes cuerpos normativos del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2014):

- Constitución de la República del Ecuador Art. 33 y Art. 326 No.5-6.
- Convenio 121 de la OIT.
- Decisión 584 de la CAN Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución 957 de la CAN Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código del Trabajo Art. 38-410- 430-432-434.
- Ley Orgánica de Salud, Capítulo II, 6, numeral 1,2,12,13,14, Capítulo III, Art. 7, literal C.
- Ley de Seguridad Social, 3. Título VII del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Capítulo único, normas generales en los Art. 155 y Art.156.

- Decreto Ejecutivo No. 2393: Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo
- Entre otros acuerdos en materia laboral.

En el Reglamento, se establecen las entidades de control de la seguridad y salud en el trabajo del ámbito minero, los derechos y obligaciones en los artículos: Art.7, Art.8, Art.9 y Art.10. Las normas generales de seguridad y salud en el trabajo para todas las fases de las actividades mineras, de los riesgos asociados a la actividad minera en los Art.16 y Art.17. Del almacenamiento, transporte y uso de explosivos en labores mineras, riesgos asociados a la fase de prospección y exploración en el Art. 26, riesgos asociados a la fase de explotación en el Art. 36 y finalmente una sección de incumplimientos y sanciones en el Art.125 (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero, 2014).



Le recomiendo revisar los siguientes artículos: Art. 7, Art.8, Art.9, Art.10, Art.16, Art.17, Art.26, Art.36 y Art.125 en el REA. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero (2014): [Ver enlace](#)

En el recurso propuesto, aprendió los principales artículos del sector minero, para regular y garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores para evitar posibles riesgos laborales y daños ambientales.

4.3. Constitución para el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del sector minero

Se expide el Acuerdo Nro. MERNNR-MERNNR-2019-0040-AM, en respuesta a situaciones de riesgos que podrían ocasionar las actividades mineras, constituyendo en el Art.1 del Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero (2019) como una:

instancia de carácter técnico, a fin de facilitar una adecuada coordinación y articulación entre el Viceministerio de Minas y las entidades adscritas, empresas públicas, privadas y mixtas que

conforman el sector para la gestión integral de riesgos y emergencias; que permita garantizar la toma de decisiones e implementar acciones y soluciones frente a posibles situaciones de riesgo que afecten o pongan en peligro el normal funcionamiento y operación del sector, la seguridad de la población, los bienes y la infraestructura (p.6).

La estructura y conformación, según el Art.3 del Comité de riesgos será:

Figura 12
Estructura Comité de riesgos



Nota. Reyes, M., 2025.

En la figura, se establece la estructura del Comité, para lo que deberán designar un secretario técnico titular y un alterno, encargado de la convocatoria y manejo de las reuniones y ejecución del Comité. En el Art.4 puede encontrar las comisiones, en el Art.5, se describen las funciones del Comité entre las cuales destacan la recepción y proceso de información técnica de evaluación de riesgos, evaluación de posibles riesgos o impactos mineros, establecimiento de políticas en gestión de riesgos, planes, coordinación entre instituciones y protocolos de emergencia (Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero, 2019).



Para aclarar las funciones que realiza el Comité de Riesgos, debe revisar el artículo 5, en el REA- Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero (2019): [Ver enlace](#)

La lectura del recurso, le permitió analizar el Art.5 sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Riesgos en el sector minero, entendiendo la articulación institucional de los Ministerios en situaciones de riesgos, siendo el viceministro de Minas o su delegado, quien preside el comité.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Practiquemos, a través del siguiente estudio de caso de minería ilegal.

- **Primero:** usted ha sido contratado como asesor jurídico para dar solución a los daños ocasionados en el área urbana por actividades mineras en el cantón Zaruma.
- **Segundo:** investigue sobre el problema suscitado en Zaruma, debe revisar la noticia: [Ver enlace](#)
- **Tercero:** identifique lo siguiente: ¿Cuál fue la actuación del presidente y del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos? ¿Cómo actúa el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero en esta situación de riesgo? ¿Cómo se debió anticipar jurídicamente para evitar este desastre minero?

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

A través de la actividad recomendada, identificó los tipos de minería, fases y normativa regulatoria. En este ejercicio, aplicó y plasmó las actuaciones que deben realizar los Comités de Gestión de Riesgos amparados en la normativa minera en casos de minería ilegal.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14

Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación

En esta semana, revisaremos sobre la normativa jurídica del aprovechamiento de aguas para actividades mineras, relaveras, autorizaciones de plantas de beneficio, construcción y depósitos de relaves para mediana y gran minería. ¡Adelante, avancemos!

4.4. Aprovechamiento de aguas para actividades mineras

Uno de los recursos naturales mayormente utilizados en actividades mineras es el agua, en este sentido, en la Ley de Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua (2014) y la Ley de Minería (2009) regulan el aprovechamiento hídrico para este tipo de actividad. Observe la siguiente figura, en la que se sintetizan los principales articulados.



Figura 13

Aprovechamiento de aguas en minería

Aprovechamiento del Agua en Minería

Artículo 110.- Autorización de aprovechamiento

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua

- ◆ Art.110. Autorización de aprovechamiento.

Regulación hidrica

- ◆ Art. 111. Protección en fuentes de agua.

Ley de Minería

- ◆ Art. 60. Constitución de servidumbres.
- ◆ Art. 61. Autorización para el aprovechamiento.
- ◆ Art. 79. Tratamiento de aguas.
- ◆ Art. 95. Daños por acumulación de aguas.
- ◆ Art. 96. Aguas subterráneas en concesiones vecinas.

Nota. Aprovechamiento del agua en actividades mineras. Adaptado de *Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua* [Ilustración], por Asamblea Nacional, 2014, [regulacionagua](#); y de *LEY DE MINERIA* [Ilustración], por Asamblea Nacional, 2009, [gob.ec](#), CC BY 4.0.

En la figura, se sintetizan los principales artículos estipulados para el aprovechamiento de fuentes hídricas para actividades mineras.



Investigue sobre los siguientes artículos: Art. 110 y Art.111 en el REA. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del agua (2014): [Ver enlace](#).

Además, debe contrastar con los artículos: Art.60, Art.61, Art.79, Art.95 y Art.96 del REA. Ley de Minería: [Ver enlace](#)

En las lecturas, se regulan los permisos y autorizaciones que se tienen que desarrollar para el aprovechamiento de agua en actividades extractivas mineras, siempre dependerá del tipo de minería y la fase que se encuentre la mina, por ejemplo, exploración, explotación, fase de beneficio y cierre de minas, la cantidad de agua a utilizar será distinta.

4.5. Relaveras, autorizaciones de plantas de beneficio y construcción y depósitos de relaves para la mediana y gran minería

Usted se preguntará ¿Qué son las relaveras? son obras de construcción para el depósito de relave, en el Art.43 de la Ley de Minería (2009) señala como depósitos a los: “residuos minero-metalúrgicos, desmontes, escombreras, relaves, desechos y escorias resultantes de las actividades minero-metalúrgicas, los residuos minero-metalúrgicos forman parte accesoria de la concesión, planta de beneficio o fundición” (Ley de minería, 2009, p. 20).

Entonces, los relaves son: “una mezcla de mineral molido con agua y otros compuestos, generalmente en forma de lodo, que queda como resultado de haber extraído los minerales económicamente rentables en la fase de beneficio” (Instructivo para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y mantenimientos de depósitos de relaves para la mediana y gran minería, 2020, p.11).

Previo a la construcción de relaveras, se deben obtener las autorizaciones para la instalación y operación de plantas de beneficio, fundición, refinación y construcción de relaves, para revisar los requisitos que se deben cumplir, debe leer los artículos: Art. 3, Art. 4, Art.5, Art.7, Art.8, Art.9 y Art.13 en el REA. Instructivo autorizaciones plantas beneficio, fundición de relaveras: [Ver enlace](#)

Ecuador, actualmente se encuentra incursionando en minería a mediana y gran escala, es por esto, que se ha creado el Instructivo para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y mantenimientos de depósitos de relaves para la mediana y gran Minería (2020) en el que señala las atribuciones, competencias, responsabilidades del proyecto, construcción, obligaciones, criterios de diseño, operación mantenimiento y las formas de

actuación frente a emergencias. Le recomiendo revisar los siguientes artículos: Art. 49, 50, 51, 52 y Art.54 del REA. Instructivo para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y mantenimientos de depósitos de relaves para la mediana y gran minería (2020). [Ver enlace](#)

En los recursos propuestos, encontró las atribuciones, permisos, competencias, responsabilidades del proyecto, construcción, obligaciones, criterios de diseño, operación, mantenimiento y las formas de actuación frente a emergencias de riesgos y deslaves de relaveras. Es importante recalcar que cada autorización dependerá de la cantidad de explotación de las minas, es por eso, que regula a la mediana y gran minería, quienes por sus características generan mayor cantidad de residuos mineros.

4.6. Reparación integral de daños socioambientales

¿Existen regulaciones en caso de producirse daños en el ambiente y comunidades? ¿Se garantiza su protección?, efectivamente querido(a) estudiante, la normativa permite la explotación minera, pero también regula, controla y ampara los derechos de la naturaleza. En la Constitución de la República del 2008, en el Art. 389, estipula que el Estado brindará las garantías de protección a las personas, colectividades y la naturaleza "frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad" (Constitución de la República de Ecuador, 2008, p.2).

Por lo cual, se expiden regulaciones jurídicas como el Código Orgánico del Ambiente, que exige el cumplimiento de reparación y restauración de ecosistemas, en el Art. 3, del numeral 8, que garantiza la participación de las personas, la protección, restauración y reparación integral de la naturaleza y personas. Además, en el Art. 5, numeral 6, se expone que se deberá prevenir, controlar y reparar integralmente los daños ambientales. En consecuencia, se deberá aplicar los principios ambientales como:

La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca, de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad, el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se lo dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente (Código Orgánico del Ambiente, 2017, p.13).

Cuyos artículos, se aplicarán en toda actividad que pueda generar daños ambientales, en el caso de actividades extractivas se tendrá que cumplir lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, como de los Art.21 y Art.24 que indica que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica es la máxima autoridad ambiental, quienes velarán por el respeto y reparación ambiental amparados en los artículos: Art.164, Art.165 y Art.200.

En el COA, específicamente en el libro séptimo, dedica gran atención a la reparación integral de daños ambientales y régimen sancionador en los artículos: Art.289, Art.290, Art.291, Art.292, Art.293, Art.294, Art.296 y Art. 302 de la responsabilidad civil y penal por daño ambiental, también el Art.304 en defensa de los derechos de la naturaleza y Art. 320, sanciones administrativas.

Estimado estudiante debe revisar los siguientes artículos: Art. 289, Art.290, Art.291, Art.292, Art.293, Art.294, Art.296, Art 302 y Art. 320, encontrará el REA- Código Orgánico del Ambiente (2017): [Ver enlace](#)

En la revisión del REA, se encuentran las atribuciones, competencias, responsabilidades del proyecto, construcción, obligaciones y las sanciones administrativas, civiles y penales en situaciones de daños ambientales por actividades antrópicas.

Lo invito a revisar la presentación interactiva sobre la normativa regulatoria para la reparación integral de daños ambientales.

Normativa reparación integral de daños ambientales

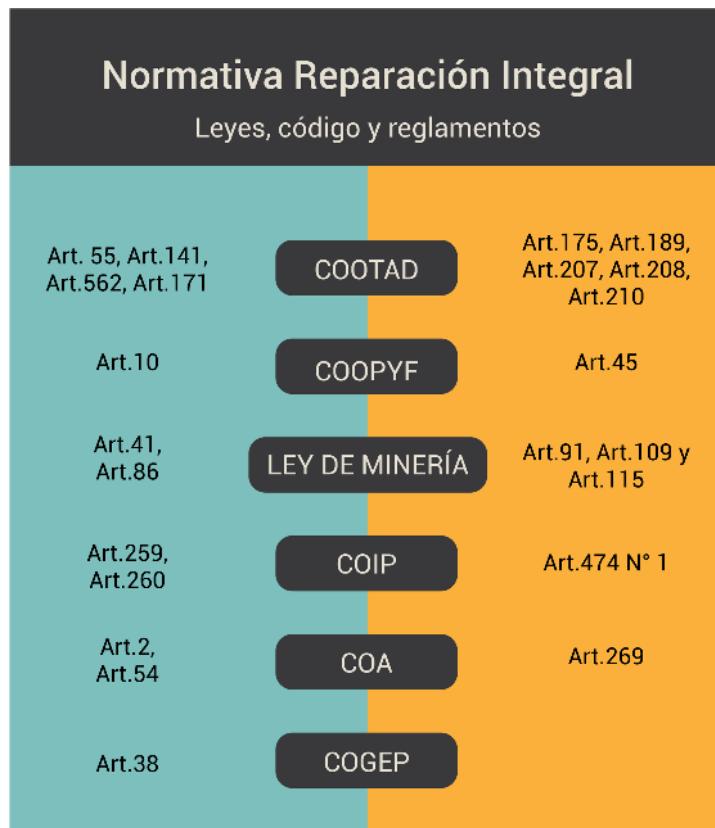
Adicionalmente, a lo expuesto en la presentación interactiva, se tendrá que cumplir con los articulados y regulaciones establecidas en el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En este código, en el Art. 16, se incluyen acciones legales por daños ambientales, las penas para las personas jurídicas, Art.71, en su numeral 5, sobre la remediación integral de los daños ambientales causados y en el Art. 258, establece que la responsabilidad penal se sancionará con “Multa de cien a quinientos mil salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura definitiva, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad superior a cinco años.” (Código Orgánico Integral Penal, p.88).

Debe revisar los siguientes artículos que se indican en la figura:



Figura 14

Normativa de Reparación Integral en daños ambientales mineros



Nota. Normativa reparación integral en daños ambientales. Reyes, M., 2025.



Importante: La multa será de acuerdo al daño ambiental.

En la figura, se sintetizan los principales cuerpos normativos reguladores en materia ambiental, penal y administrativa para daños ambientales y reparación integral, como puede observar, se debe partir de la planificación del territorio y coordinación con las instituciones del gobierno para lograr la correcta aplicación de la normativa sectorial.



Actividades de aprendizaje recomendadas

- **Primero:** lea y reflexione sobre el artículo científico páginas 437-440 del REA. Contaminación por metales pesados en el sur del Ecuador asociada a la actividad minera (2017): [Ver enlace](#)
- **Segundo:** identifique los daños ambientales originados por la actividad minera, los derechos vulnerados y la intervención del Estado.
- **Tercero:** realice un análisis jurídico de la normativa sobre daños ambientales y reparación integral, emita su análisis crítico sobre el estudio de caso con posibles soluciones.



Con la lectura del artículo científico, identificó las condiciones sociales y ambientales del sector minero nacional, determinando la existencia de contaminación principalmente por el uso de mercurio en la explotación de oro y cobre. Con dicha actividad, fortaleció capacidades críticas, analíticas y de aplicación de los conocimientos normativos jurídicos al proponer alternativas de soluciones a los daños ambientales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15

Unidad 4. Gestión ambiental y mecanismos de participación

Hemos realizado un recorrido exhaustivo del estudio del Derecho Minero, usted está en las capacidades de analizar, sintetizar y evaluar críticamente las acciones técnicas, jurídicas y administrativas de la actividad minera.

Competencias que se han fortalecido gracias a su dedicación, permitiendo alcanzar el resultado de aprendizaje.

4.7. Mecanismos de participación: veedurías, consulta ambiental, consulta previa y consulta popular

Apreciado (a) estudiante, en el estudio del Derecho Minero, el componente social y de participación se debe considerar en todas las fases de exploración y explotación minera, para prevenir posibles riesgos y daños socioambientales que se pueden generar en los territorios de intervención de los proyectos, es por esto, que es importante conocer ¿Qué mecanismos de participación existen?, y ¿cómo se deben aplicar en actividades mineras?

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, otorga derechos de participación a todos los ciudadanos ecuatorianos, en este escenario, mediante la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expedida el 2009 y reformada en el 2018, se establece como uno de los mecanismos y garantías de participación a las veedurías ciudadanas, de acuerdo con el Art.6 del Reglamento de General de Veedurías Ciudadanas (2016) se las define como:

mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público (p.3).

De igual forma, existe el procedimiento de conformación de veedurías, puede revisar el REA. Reglamento de General de Veedurías Ciudadanas (2016) de las páginas 5-15: [Ver enlace](#)

En el recurso, se establece la obligatoriedad del cumplimiento por parte del Estado, a través de sus instituciones reguladoras, de garantizar los procesos de participación y consulta social, dependiendo de cada territorio donde se desarrolla la actividad minera.



Existen diferencias entre: consulta ambiental, consulta previa, libre e informada y consulta popular, lo invito a observar el siguiente video. [Ver video](#)

En el video se explica, claramente, las consultas ambientales, consulta previa, libre e informada, y la consulta popular, su aplicación, regulación y finalidad. Al observar el video, usted identificó las diferencias, ventajas y garantías que otorgan a las comunidades, pueblos, nacionalidades y población ecuatoriana para la defensa y cumplimiento de los derechos otorgados en la Constitución.

4.8. Métodos alternativos de resolución de conflictos

Las actividades mineras por sus características de explotación y por la tendencia a desarrollarse en áreas sensibles de conservación, fuentes hídricas y presencia de comunidades y nacionalidades indígenas. Se han producido episodios de conflictividad socioambiental por la disputa en el acceso y uso de los recursos naturales renovables y no renovables.

Considerando estos escenarios, se debe fomentar el uso de los métodos alternativos de resolución de conflictos, orientados a la creación de cultura de paz en los territorios. Para fortalecer los conocimientos sobre la aplicación de los métodos, le recomiendo leer el artículo científico REA. Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano desde la página 2 a la 15: [Ver enlace](#)



Revise y lea los casos exitosos donde se aplicó los medios alternativos para la solución de conflictos mineros, REA. Utilización de medios alternativos para la resolución de conflictos socioambientales páginas 1-14: Dos casos para reflexionar (2000): [Ver enlace](#)

Las lecturas de los recursos, explican los conocimientos sobre el procedimiento y aplicación de los métodos alternativos, como fue el caso de la mediación en contextos de alta conflictividad por actividades mineras, cuya

resolución fue exitosa. Es importante recalcar que la intervención desde el Estado-sociedad- empresas fue la clave de la solución, estas experiencias se podrían replicar en nuestra situación actual minera.

4.9. Estudios de casos: proyectos mineros estratégicos, comunitarios, legales e ilegales

El Estado ecuatoriano, dentro de la situación actual minera, ha declarado de prioridad nacional la explotación de proyectos estratégicos; sin embargo, en la realidad nacional, existen intervenciones mineras formales e informales. En la siguiente figura interactiva, se listan los proyectos mineros más representativos.

Figura 15

Situación actual de los Proyecto Mineros Estratégicos



Nota. Situación actual de los Proyectos Mineros Estratégicos. Adaptado de *Reporte de Minería [Ilustración]*, por Banco Central del Ecuador, 2020, [BCE](#), CC BY 4.0.

En la figura, se describen los proyectos mineros estratégicos y de segunda generación declarados por el Estado ecuatoriano, además, experiencias de minería comunitaria, como es el caso de la comunidad de Congüime y minería

illegal en las zonas de Chinapintza, Nambija y Zaruma. Para informarse sobre el desarrollo y estado actual de cada proyecto minero, debe revisar el REA. Reporte de Minería del Banco Central del Ecuador, páginas 7-27: [Ver enlace](#)

El REA, tiene información actualizada del desarrollo de los proyectos estratégicos impulsados en el país, descripción y evaluaciones económicas y legales como son de los proyectos a gran escala a cielo abierto y subterránea.



Es importante que lea el artículo científico publicado por docentes-investigadores del Observatorio de Conflictos Socioambientales de la Universidad Técnica Particular de Loja, quienes analizan un caso de minería comunitaria desarrollada por comunidades Shuar en la Amazonía Sur del Ecuador. REA.

Una ecología política de minería indígena responsable: Dilemas, disputas y desafíos en la comunidad Shuar de Congüime de la Amazonía ecuatoriana, leer las páginas 66-95: [Ver enlace](#)

La lectura del recurso, le ayudó a conocer los diferentes tipos y contextos en los que se desarrollan actividades mineras, como es el caso del artículo científico en el que la explotación es realizada por comunidades Shuar, presentando un nuevo modelo de explotación minera sostenible, sin la utilización de mercurio y optimización de los recursos hídricos.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Hemos finalizado con el estudio de los contenidos, es momento de aplicar y evaluar el avance académico, mediante la realización de un estudio de caso del Proyecto Minero Mirador. Le sugiero considerar lo siguiente:

- **Primero:** lea y reflexione sobre el REA. Intervención Minera A Gran Escala en Ecuador y vulneración de derechos humanos (2019), desde la página 13 hasta la 34: [Ver enlace](#)
- **Segundo:** lea sobre los daños ambientales provocados en el REA. Proyecto Minero Mirador: entre desarrollo y daño ambiental desde la página 1 hasta la 4 en el siguiente enlace: [Ver enlace](#)

- **Tercero:** con la lectura de los dos recursos, identifique los daños ambientales originados por la actividad minera, los derechos vulnerados y la intervención del Estado en el Proyecto Minero Mirador.
- **Cuarto:** realice un análisis jurídico y crítico con base en la normativa sobre daños ambientales y reparación integral del caso minero Proyecto Mirador.



Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

Al desarrollar la actividad, usted se encuentra formado y capacitado para identificar daños ambientales, derechos vulnerados y el procedimiento civil, penal y administrativo, para garantizar la seguridad jurídica en la defensa de los derechos constitucionales vulnerados.

Felicitaciones, usted ha adquirido conocimientos teóricos, técnicos y jurídicos sobre la gestión ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en proyectos mineros. Para revisar su avance académico, resuelva la siguiente evaluación:

- Revisar los contenidos de las semanas 13,14 y 15.
- Seleccione los enunciados correctos.



Autoevaluación 4

1. Para asegurar y precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en la Empresa Minera Exploken. ¿Cuál es el marco normativo?
 - a. Ley de agua.
 - b. Ley de Minería.
 - c. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero.
 - d. Código Orgánico Ambiental.

2. En caso de existir un derrame de la relavera de la empresa en la que usted trabaja, deberá coordinar y articular con el Viceministerio de Minas y las entidades adscritas, empresas públicas, privadas y mixtas que conforman el sector para la gestión integral de riesgos y emergencias. ¿Cuál sería la normativa que garantiza esta actuación en territorio por riesgos ambientales?



- a. Gestión del Territorio para la Transición Ecológica en su lineamiento.
- b. Gestión del agua.
- c. Ley de Minería.
- d. Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero.



3. ¿Quién es el órgano rector en el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero?



- a. El Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico.
- b. Empresa Nacional Minera.
- c. Viceministro de Minas o sus delegados.
- d. Municipios.



4. En la estructura del Comité deberá designar un _____ y un _____ encargado de la convocatoria y manejo de las reuniones y ejecución del Comité.



- a. Reglamento General a la Ley de Minería - ley.
- b. Secretario Técnico Titular - alterno.
- c. Ley de Minería - agua.
- d. Código Ambiental - gestión ecológica.

5. Producto de la explotación minera a gran escala y de las actividades habituales, se ha generado una mezcla de mineral molido con agua y otros compuestos generalmente en forma de lodo, que queda como



resultado de haber extraído los minerales económicamente rentables en la fase de beneficio ¿A que hace referencia el producto en mención?



- a. Relaves.
- b. Sólidos.
- c. Residuos.
- d. Minerales.

6. El COA, tiene por objeto la _____, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca, de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada.



- a. Conocimiento, tecnología, viabilidad y determinación del recurso mineral.
- b. Reglamento Ambiental de Actividades Mineras.
- c. Responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente.
- d. Código Ambiental y Gestión Ecológica.



7. Existen mecanismos de participación regulados por nuestra Constitución, seleccione: ¿Cuál de los siguientes mecanismos se aplican en actividades mineras?



- a. Reparaciones integrales.
- b. concesiones mineras.
- c. reparaciones ambientales y sociales (PRAS).
- d. Veeduría.



8. Se encuentra contratado por una comunidad indígena para asesorar sobre los mecanismos de control social que les permita a ellos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la explotación minera que se desarrolla en sus territorios, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al

mejoramiento de la administración del proyecto. ¿Qué mecanismo debería proponer y ejecutar la comunidad?



- a. Mediaciones.
- b. Veedurías ciudadanas.
- c. Negociaciones.
- d. Vigilancia.

9. Consulta previa, libre e informada es un mecanismo de participación que se realiza a:



- a. Comunidades indígenas, pueblos y nacionalidades.
- b. Mestizos.
- c. Ciudades.
- d. Empresas.

10. Se pretende realizar explotación minera en las zonas altas de la ciudad de Loja, se conoce que no existen comunidades indígenas en la zona, es por eso que el Ministerio plantea realizar la consulta ambiental.



Seleccione: ¿Quiénes deberán ser consultados?



- a. Comunidades indígenas, pueblos y nacionalidades.
- b. Todas las personas afectadas por una actividad.
- c. Nacionalidades.
- d. Extranjeros.

[Ir al solucionario](#)



Resultados de aprendizaje 2 y 3:

- Reconoce la normativa legal y ambiental en torno a los diferentes niveles de minería en el país
- Aplica prácticas para la solución de conflictos mineros en base a la normativa legal y ambiental

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 16

Actividades finales del bimestre

Apreciado(a) estudiante, ha finalizado con el estudio de la asignatura del Derecho Minero, sin duda, fue un camino enriquecedor de conocimientos, en el que inició con: abordajes teóricos conceptuales; avance internacional normativo; planificación nacional minera; legislación conexa de la Ley de Minería y análisis críticos de los estudios de caso, permitiendo alcanzar en su totalidad los resultados de aprendizaje. Al comprender la importancia ambiental y legal de la actividad minera, reconoce la normativa legal en torno a los diferentes niveles de minería en el país. Finalmente, aplica prácticas para la solución de conflictos mineros, utilizando la normativa legal y ambiental para la creación de cultura de paz, reafirmando la importancia de formar profesionales en el campo del Derecho Minero con conocimientos técnicos, administrativos y jurídicos.

Actividad 1

Le recomiendo considerar las siguientes estrategias de aprendizaje, que serán de gran ayuda para retroalimentar lo estudiado en este segundo bimestre.

- **Primero:** realice un repaso de los contenidos y lecturas propuestas en los Recursos Educativos Abiertos por cada semana, tome los principales apuntes y ejemplifique para facilitar la comprensión.

- **Segundo:** sintetice la información, y construya un esquema o mapa conceptual, esto le ayudará a sistematizar la información.
- **Tercero:** evalúe sus conocimientos mediante las autoevaluaciones de las unidades 3 y 4. Revise la retroalimentación de las actividades recomendadas y tareas síncronas y asíncronas evaluadas en el segundo bimestre.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

La revisión de las lecturas, REA, y actividades recomendadas, fueron establecidas para lograr su comprensión de los contenidos de las Unidades 3 y 4, revisando la normativa nacional de la minería, de igual forma, identificando los diferentes procesos administrativos, civiles y penales por cada tipo de actividad minera y aplicando los conocimientos mediante el estudio de casos reales de minería en el Ecuador.





4. Autoevaluaciones

Autoevaluación 1

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	d	La convención que precautela la salud de las personas y el ambiente al disminuir y controlar las emisiones de mercurio, es la Convención de Minamata sobre Mercurio.
2	b	La mina es la excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, que puede ser a cielo abierto o subterráneo.
3	a	La minería, que comprende y se aplica a las unidades económicas populares y los emprendimientos unipersonales, es la minería artesanal y de sustento.
4	c	El derecho minero estudia la explotación de recursos naturales minerales que se encuentran en el suelo, que destaca fases de exploración, adquisición y explotación de las minas y genera propiedad.
5	c	En nuestra normativa ecuatoriana, se definen los derechos mineros de acuerdo con la Ley de Minería.
6	d	El derecho minero regula actividades minerales metálicas y no metálicas.
7	a	La normativa internacional específica del sector minero ratificada por Ecuador es la Convención de Minamata sobre Mercurio.
8	a	La pequeña minería es cuando existen condiciones geológicas mineras de los yacimientos, sin afectar en el mismo momento actividades de exploración y explotación.
9	d	Cuando se realizan actividades de explotación de materiales pétreos, es minería no metálica.
10	d	La fase de la minería en la que se terminan las actividades y se procede al desmantelamiento de campamentos e instalaciones es el cierre de minas.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 2

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	La Ley de Minería regula el sector minero.
2	c	En el caso de suceder un derrame de contaminantes mineros, el Estado deberá realizar su actuación a través del Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS).
3	d	El Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020- 2030 es un instrumento para la planificación de políticas del sector minero, sus estrategias y su modelo de gestión, que permitirá orientar el desarrollo de la industria nacional.
4	d	El Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020- 2030, se encuentra dividido en seis ejes: económicos, ambientales y sociales, investigación y desarrollo, gestión y administración, regulación, control y combate a la minería ilegal y normativa.
5	c	La finalidad del eje de sostenibilidad ambiental y social en el Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030 es promover la adopción de buenas prácticas ambientales y salud ocupacional en la industria minera entre todos los actores.
6	a	La minería, para ser considerada como responsable, debe cumplir con tres factores: conocimiento, tecnología, viabilidad y determinación del recurso mineral.
7	d	El Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, es la hoja de ruta para la planificación, es por eso que se encuentra dividida en cinco ejes: económico, social, transición ecológica, institucional y seguridad integral.
8	a	El órgano rector en el sector minero es el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (MERNNR).
9	a	El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, en su directriz territorial, se vincula con el sector minero mediante la Gestión del Territorio para la Transición Ecológica.
10	b	Para el cumplimiento de la visión minera se han creado políticas públicas mineras, económicamente rentables, ambientalmente responsables y socialmente sostenibles, uno de los ejes es el desarrollo económico.

[Ir a la autoevaluación](#)

Autoevaluación 3

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	El Reglamento General a la Ley de Minería señala las facultades de los consejos consultivos, participación ciudadana e integración de los consejos consultivos.
2	c	El Reglamento Especial para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos, establece que las competencias exclusivas de regulación, autorización y control serán de los gobiernos autónomos descentralizados de los materiales áridos y pétreos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras.
3	b	El Reglamento Ambiental de Actividades Mineras, tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la minería en el Ecuador, a través del establecimiento de normas, procedimientos, procesos y subprocesos, para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, remediar y compensar los efectos que las actividades mineras puedan tener sobre el ambiente.
4	c	La Ley de Minería administra, regula, controla y gestiona el sector estratégico minero, de conformidad con los principios de sostenibilidad, precaución, prevención y eficiencia.
5	c	La Ley de Minería regula las relaciones del Estado con las empresas mixtas mineras; con las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, mixtas, privadas y las de estas entre sí, extinción de derechos mineros y de la ejecución de actividades mineras.
6	c	El Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables regula el sector minero.
7	b	Las concesiones mineras son un acto administrativo que otorga un título minero que confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos.
8	d	Los minerales no metálicos se clasifican en no metálicos y materiales de construcción.
9	d	Los minerales metálicos se desarrollan a gran escala.
10	b	Las actividades que se desarrollan en el centro de la ciudad de Zaruma se consideran como minería ilegal.

Pregunta Respuesta Retroalimentación

Ir a la autoevaluación



Autoevaluación 4

Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	c	El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito minero, establece normas para la aplicación de la Ley de Minería, a fin de precautelar la seguridad y salud en el trabajo de las personas en todas las fases de la actividad minera.
2	d	El Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero es la instancia de carácter técnico, a fin de facilitar una adecuada coordinación y articulación entre el Viceministerio de Minas y las entidades adscritas, empresas públicas, privadas y mixtas que conforman el sector para la gestión integral de riesgos y emergencias.
3	c	El viceministro de Minas o su delegado es el órgano rector en el Comité de Gestión de Riesgos y Emergencias del Sector Minero.
4	b	En la estructura del Comité deberá designar un secretario técnico titular-alterno y un alterno encargado de la convocatoria y manejo de las reuniones y ejecución del Comité.
5	a	Los relaves son una mezcla de mineral molido con agua y otros compuestos, generalmente en forma de lodo, que queda como resultado de haber extraído los minerales económicamente rentables en la fase de beneficio.
6	c	El COA tiene por objeto la responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca, de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada.
7	d	Los mecanismos de participación entre unas, es la veeduría.
8	b	Las veedurías son mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.
9	a	Consulta previa, libre e informada aplica en comunidades indígenas, pueblos y nacionalidades.
10	b	La consulta ambiental se debe realizar a todas las personas afectadas por una actividad.

Pregunta Respuesta Retroalimentación

Ir a la autoevaluación





5. Glosario

Concesiones Mineras: es un acto administrativo que otorga un título minero que confiere a su titular el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de dicha concesión, haciéndose beneficiario de los réditos económicos que se obtengan de dichos procesos.

Concesionario Minero: es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, conforme a las disposiciones de la Ley de Minería y su reglamento general, se le ha conferido el derecho exclusivo a prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y enajenar todas las sustancias minerales que puedan existir y obtenerse en el área de concesión.

Plazo o término: cuando este Instructivo se refiera a “plazo” o “término”, se aplicará lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Proyecto Minero: se considera proyecto minero el área de una o más concesiones mineras contiguas, de un mismo titular, que tiene por objeto la realización de actividades tendientes al descubrimiento, valoración y cuantificación de un yacimiento; y, que por razones técnicas, operativas y de características propias del depósito mineral, realizan un conjunto de operaciones, trabajos y labores mineras destinadas a la preparación y desarrollo del yacimiento, y a la extracción y transporte de los minerales.

Etapas de la concesión minera: la actividad minera se dividirá en una etapa de exploración y una etapa de explotación.

Etapa de exploración: se distingue del período de exploración inicial, el período de exploración avanzada y el período de evaluación económica del yacimiento.

Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables: es la entidad de vigilancia, auditoría, intervención y control para el sector minero.

Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica: es la autoridad ambiental y del agua, de conformidad con la normativa vigente.

Proyecto de diseño: se refiere al Proyecto de Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento para Depósitos de Relaves.

Solicitante o administrado: persona natural o jurídica, que requiere la aprobación del proyecto de diseño, construcción, operación y mantenimiento del Depósito de Relaves.

Terceros: personas naturales o jurídicas cuyos derechos puedan verse afectados por las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los Depósitos de Relaves.

Titular: persona natural o jurídica, que obtuvo la aprobación del proyecto de diseño, construcción, operación y mantenimiento del Depósito de Relaves.



6. Referencias bibliográficas

Acuerdo Ministerial N° 612. (2014,07, noviembre). Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales No Metálicos. Registro Oficial 370. <https://n9.cl/ausxe>

Acuerdo Ministerial N°2. (2016,30, marzo). Instructivo Otorgamiento Concesiones Mineras Minerales Metálicos. Registro Oficial 722. <https://n9.cl/2csox>

Acuerdo Ministerial N°37. (2014, 27, marzo). Reglamento Ambiental de actividades Mineras (RAAM). <https://n9.cl/rqpf2>

Acuerdo Ministerial N°39. (2016, 30, noviembre). Instructivo de cesión y transferencia en garantía derechos mineros. Registro Oficial 893. <https://n9.cl/i2hue>

Acuerdo Ministerial N°48. (2015, 27, noviembre). Instructivo para exploración y explotación de concesiones mineras. Registro Oficial 637. [Instructivo-Explotacion-y-Explotacion.pdf \(enamiep.gob.ec\)](https://enamiep.gob.ec/instructivo-explotacion-y-explotacion.pdf)

Acuerdo Ministerial N°48. (2015, 27, noviembre). Instructivo para exploración y explotación de concesiones mineras. Registro Oficial 637. <https://www.enamiep.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/09/Instructivo-Explotacion-y-Explotacion.pdf>

Acuerdo Ministerial N°75. (2016, 01, agosto). Instructivo para calificación y registro de consultores ambientales. Registro Oficial Suplemento 809. [Documento_Instructivo-Calificación-Registro-Consultores-Ambientales- Nivel-Nacional.pdf \(www.gob.ec\)](https://www.gob.ec/Documentos/Documento_Instructivo-Calificacion-Registro-Consultores-Ambientales-Nivel-Nacional.pdf)

Acuerdo Nro. MERNRR-MERNRR-2019-0040-AM. (2019,31, julio). Constitución del Comité de gestión de riesgos y emergencias del sector minero. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu197561.pdf>

Acuerdo Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0029-AM. (2020, 10, junio).

Instructivo que regula la modificación del Régimen Minero. <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/MERNNR-MERNNR-2020-0029-AM.pdf>

Acuerdo Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0043-AM. (2020,15, julio).

Instructivo para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y mantenimiento de Depósitos de Relaves para la mediana y gran minería. <https://n9.cl/fzw97>

Acuerdo Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0045-AM. (2020,11, agosto).

Instructivo para el otorgamiento, administración y extinción de permisos para realizar actividades de minería artesanal y de sustento de minerales metálicos y no metálicos. <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/MERNNR-MERNNR-2020-0045-AM.pdf>

Acuerdo Nro. MERNNR-MERNNR-2020-0056-AM. (2021,15,

enero). Instructivo que regula el cambio de modalidad concesional. Registro Oficial N.º 371. <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/ecu201525.pdf>

Asamblea Constituyente. (2008,18 de abril). Mandato Constituyente

Nº6. [10874.Mandato_Constituyente_6_Minero.pdf](http://flacsoandes.edu.ec/10874.Mandato_Constituyente_6_Minero.pdf)

Asamblea Nacional de Ecuador. (2009,29, enero). Ley de Minería.

Registro Oficial N°517. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/06/Ley-de-Mineria.pdf>

Asamblea Nacional de Ecuador. (2017,12, abril). Código Orgánico del

Ambiente. Registro Oficial Suplemento N° 983. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf

Asamblea Nacional República del Ecuador. (2014, 06, agosto). Ley Orgánica de Recursos Hídricos, usos y aprovechamientos del agua. Registro Oficial N.º 305. <https://n9.cl/uea7v>

Asamblea Nacional. (2014, 10, febrero). Código Orgánico Integral Penal COIP, Registro Oficial Suplemento 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf

Banco Central del Ecuador. (2021). Reporte de Minería. <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/Hidrocarburos/ReporteMinero072021.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2021). Convenio de Minamata sobre el Mercurio. [Convenio de Minamata sobre el Mercurio](#) | Observatorio del Principio 10 (cepal.org)

Constitución de la República de Ecuador [Const.]. Artículos Art.1, Art. 3, Art. 15, Art 57, Art. 147, Art. 261, Art 313, Art. 316, Art. 317, Art 395, Art 398, Art.408, Art 407 y Art. 408. [Título I, III, IV]. Registro oficial 449 de 20 de octubre de 2008 (Ecuador). https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Decreto Ejecutivo N° 1279. (2021, 23, agosto). Reglamento especial para la explotación de materiales áridos y pétreos. <http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/05-04NOR2012-REGLAMENTO.pdf>

Decreto Ejecutivo N°119. (2009, 16, noviembre). Reglamento General a la Ley de Minería. [Reglamento-Ley-de-Mineria.pdf \(enamiep.gob.ec\)](#)

Decreto Ejecutivo N°120. (2009,16, noviembre). Reglamento del régimen especial de pequeña minería. Registro Oficial Suplemento 67. [Reglamento-Pequeña-Mineria.pdf \(enamiep.gob.ec\)](#)

Decreto Ejecutivo N°151. (2021,05, agosto). Plan Nacional de Acción para el Sector Minero del Ecuador. <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/08/wp-1628209776656.pdf>

Decreto Ejecutivo N°754. (2011, 18, mayo). Creación de la Comisión Especial para el control de la Minería Ilegal. Registro Oficial 451. [ht tp://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/01-04IGC2011-COMISION.pdf](http://www.competencias.gob.ec/wp-content/uploads/2021/03/01-04IGC2011-COMISION.pdf)

Enciclopedia jurídica. (2020). Derecho Minero. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/derecho-minero/derecho-minero.htm>

García, D. (2019). La realidad extractivista minera en Ecuador y la garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 87, 1-15. <https://n9.cl/1ikpa>

Gay Barbosa, D y González, C. (2014). Conceptos de Derecho Minero. [ht tp://duplicado.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/762014ME-Conceptos-de-Derecho-Minero.pdf](http://duplicado.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2013/12/762014ME-Conceptos-de-Derecho-Minero.pdf)

Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables. (2020). Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2020-2030. <https://www.recursosyenergia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Plan-Nacional-de-Desarrollo-del-Sector-Minero-2020-2030.pdf>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. (2021). Programa de Reparación Ambiental y Social (PRAS). <https://www.ambiente.gob.ec/programa-de-reparacion-ambiental-y-social-pras/>

Observatorio del Principio 10 en América Latina y el Caribe. (2021). Convenio Minamata sobre el Mercurio. <https://observatoriop10.cepal.org/es/paises/ecuador>

Resolución de la ARCOM 2. (2019,22, agosto). Reglamento para el control de las exportaciones de minerales. Registro Oficial 23. [20-Reglamento-para-el-Control-de-Exportaciones-Mineras-002-005-2019-DIR-ARCOM-06-08-2019.pdf](#)
[\(controlminero.gob.ec\)](#)

Resolución de la ARCOM N° 43. (2015, 13, agosto). Instructivo para la constitución de servidumbres mineras. <https://n9.cl/7fb93>

Resolución N°. PLE-CPCCS-388-22-11-2016. (2016, 29, noviembre). Reglamento General de Veeduría Ciudadanas. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2017/01/REGLAMENTO-2017.pdf>

Resolución N°20. (2014,16, mayo). Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero. Registro Oficial 247. <https://n9.cl/tym4t>

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacion%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

Vio, D y Walter, M. (2016). Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina. Banco Interamericano de Desarrollo. [Marcos normativos e institucionales de la minería en América Latina | Publicaciones \(iadb.org\)](#)

Witker, J. (2019). Derecho Minero. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, núm. 874. [14.pdf\(unam.mx\)](https://n9.cl/14.pdf(unam.mx))

Ycaza, A. (2015). Análisis jurídico del Derecho Minero en la legislación ecuatoriana [Tesis de maestría, Universidad San Francisco de Quito]. Repositorio USFQ. <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/6184/1/127435.pdf>